



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE DICIEMBRE DE 2011	Suplemento 7226 J
-----------	-----------------------	------------------------	----------------------

No. - 28808

DECRETO 144

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco** y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia neta de recursos financieros por la cantidad de **\$5'453,950.48 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 48/100 M. N.);** y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por **\$341'443,158.49 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 49/100 M. N.)** que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES** de **\$346'897,108.97 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS 97/100 M. N.),** mismos que fueron revisados con base a estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$10'633,057.04 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 04/100 M. N.), de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco para el ejercicio fiscal del año 2010, la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$186'808,102.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M. N.), de las Participaciones a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2010 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 13 de febrero 2010, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$101'185,044.73 (CIENTO UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M. N.), por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Gobiernos Municipales.

\$28'134,228.32 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 32/100 M. N.), por otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$14'682,726.40 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 40/100 M. N.), por otros ingresos derivados del contrato con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., para financiar Inversiones Públicas Productivas, conforme lo precisa el Artículo 33 de Ley de Coordinación Fiscal; contenido en el Artículo Tercero del Decreto 032, Suplemento 7111 del Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de octubre de 2010.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E y 1-F, en los que se detalla lo expuesto y que al igual que los demás anexos, que se indican en el cuerpo de esta resolución, forman parte de la misma.

Los EGRESOS Presupuestales y Otros ascendieron a **\$290'001,082.83 (DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES UN MIL OCHENTA Y DOS PESOS 83/100 M. N.)**, de los cuales:

\$107'006,376.67 (CIENTO SIETE MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 67/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$79'729,908.44 (SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 44/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$888,409.56 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 56/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$78'283,181.58 (SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 58/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$24'093,206.58 (VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 58/100 M. N.), por otros Egresos, que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

Ver anexos 1-G, 1-H, 1-I, 1-J y 1-K.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos del Municipio y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, se determinó la EXISTENCIA FINAL de: **\$56'896,026.14 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTISÉIS PESOS 14/100 M. N.)**, representada principalmente por el saldo en las cuentas de: Bancos. Pagos Anticipados. menos los Pasivos.

Ver anexo 1-L.

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano de Control Interno de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco**; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**, fue objeto de Observaciones de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (**ver anexo 2**).

OCTAVO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que el proyecto de inversión OP0255, presenta inconsistencia en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente decreto los proyectos antes mencionados.

Se observó que los proyectos de inversión: OP0110, OP0111, OP0119, OP0249, OP0255, OP0314, OP0315, OP0316, OP0317, OP0319, OP0320, quedaron observados por falta de cumplimiento programático – presupuestal, así como inconsistencias en las etapas de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos, y el control interno de éstas, según se describe en el **anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 067 publicado en el Periódico Oficial número 27394, Suplemento 7126 N, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo segundo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, referenciadas en el Considerando SÉPTIMO del citado Decreto, quedando los asuntos en el estado siguiente: (ver anexo A)

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 067 publicado en el Periódico Oficial número 27394, Suplemento 7126 N, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo segundo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión con Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido y Documentales de la Obra Muestra Supervisada referenciadas en el Considerando OCTAVO del citado Decreto, quedando los asuntos en el estado siguiente: (ver anexo B)

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 067 publicado en el Periódico Oficial número 27394, Suplemento 7126 N, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el considerando NOVENO respecto al seguimiento de las observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos totalmente concluidos.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 067 publicado en el Periódico Oficial número 27394, Suplemento 7126 N, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando DÉCIMO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos totalmente concluidos.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 067 publicado en el Periódico Oficial número 27394, Suplemento 7126 N, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el considerando DÉCIMO PRIMERO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta

Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos totalmente concluidos.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 067 publicado en el Periódico Oficial número 27394, Suplemento 7126 N, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CENTLA, TABASCO, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexo C)**

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 067 publicado en el Periódico Oficial número 27394, Suplemento 7126 N, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CENTLA, TABASCO, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando DÉCIMO TERCERO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a la Obra Pública, correspondiente a la calificación de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2006, 2005 y 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexos D, E, F y G).**

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2010, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal en cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 144

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Decreto.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO CUARTO y DÉCIMO QUINTO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado, por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. DIP. LUIS FELIPE MADRIGAL HERNÁNDEZ, PRESIDENTE; DIP. JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO.

LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ANEXOS

**MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
RESUMEN
ANEXO 1**

CONCEPTOS	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2010	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL NETA	5,453,950.48	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	10,633,057.04	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	186,808,102.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	101,185,044.73	1-D
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	298,626,203.77	
POR CONVENIOS	28,134,228.32	1-E
CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA	14,682,726.40	1-F
SUBTOTAL OTROS INGRESOS	42,816,954.72	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	341,443,158.49	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	346,897,108.97	
GASTO CORRIENTE	107,006,376.67	1-G
GASTO DE INVERSIÓN	79,729,908.44	1-H
SUB- TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA	186,736,285.11	
GASTO CORRIENTE	888,409.56	1-I
GASTO DE INVERSIÓN	78,283,181.58	1-J
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	79,171,591.14	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	265,907,876.25	
POR CONVENIOS	24,093,206.58	1-K
SUBTOTAL OTROS EGRESOS	24,093,206.58	
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	290,001,082.83	
EXISTENCIA FINAL NETA	\$ 56,896,026.14	

**ANEXO 1 – A
DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL**

CONCEPTO	AL 01 DE ENERO 2010
CAJA	\$ 5,453,950.48
DISPONIBILIDAD NETA	\$ 5,453,950.48

ANEXO 1 – B

RECAUDACIÓN PROPIA

	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
IMPUESTOS	\$ 2,131,579.59
DERECHOS	2,306,765.99
PRODUCTOS	142,113.76
APROVECHAMIENTOS	6,052,597.70
TOTAL	\$ 10,633,057.04

ANEXO 1 – C

PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
AUTORIZADO INICIAL	\$ 182,448,940.89
INCREMENTOS	4,359,161.11
TOTAL	\$ 186,808,102.00

ANEXO 1 – D

APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 63,228,495.00
	INTERESES GANADOS	271,303.39
	SUB-TOTAL	\$ 63,499,798.39
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	37,652,016.00
	INTERESES GANADOS	33,230.34
	SUB-TOTAL	\$ 37,685,246.34
TOTAL		\$ 101,185,044.73

ANEXO 1 – E

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	\$ 3,996,922.17
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	61.85
TRÁNSITO	937,653.24
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERMAPAM)	5,375,326.00
TELEAULA	135,179.92
SEDESOL-TU CASA	2,555,077.26
COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE)	1,925,714.00
CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA)	3,207,038.48
RELLENO SANITARIO	1,386,272.47
PISO FIRME SEDESOL-FONHAPO	8,222,060.19
PLANTA POTABILIZADORA	392,922.74
TOTAL	\$ 28,134,228.32

ANEXO 1 – F

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA	\$ 14,682,726.40
TOTAL	\$ 14,682,726.40

ANEXO 1 – G

GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SERVICIOS PERSONALES	\$ 94,544,226.05
ARTÍCULOS Y MATERIALES	6,664,405.17
SERVICIOS GENERALES	5,797,745.45
TOTAL	\$ 107,006,376.67

ANEXO 1 – H

GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	\$ 71,436,008.05
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	6,536,578.87
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,757,321.52
TOTAL	\$ 79,729,908.44

ANEXO 1 – I

GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
ARTÍCULOS Y MATERIALES	\$ 671,541.76
SERVICIOS GENERALES	216,867.80
TOTAL	\$ 888,409.56

ANEXO 1 – J

GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 46,834,533.71
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	31,253,581.87
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	195,066.00
TOTAL	\$ 78,283,181.58

ANEXO 1 – K

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	\$ 3,539,378.71
TRANSITO	934,379.52
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	5,292,229.10
TELEAULA	110,419.30
SEDESOL-TU CASA	2,424,685.28
COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE)	1,886,664.46
CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA)	3,123,703.89
RELLENO SANITARIO	1,384,292.25
PISO FIRME SEDESOL-FONHAPO	5,006,454.07
PLANTA POTABILIZADORA	391,000.00
TOTAL	\$ 24,093,206.58

ANEXO 1 – L

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31/ DICIEMBRE /2010
BANCOS	\$ 68,209,734.55
PAGOS ANTICIPADOS	3,405,201.33
MENOS: PASIVOS	14,718,909.74
DISPONIBILIDAD NETA	\$ 56,896,026.14

ANEXO 2

**MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2010 NO SOLVENTAS**

NUM.	OBSERVACIONES
CUARTO TRIMESTRE	
PARTICIPACIONES FEDERALES	
1	Punto No. 1.- En revisión a la muestra del Proyecto IS-613 Gastos de Fiestas Patrias correspondiente al cuarto trimestre de 2010, específicamente la póliza de cheque no. 2043 que ampara la orden de pago 5536 por concepto de adquisición de diversos artículos, se observó que carece de factura, solo anexan ticket de compra. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio CMC/0655/2011 de fecha 27 de junio de 2011, mencionan que la enviarán posteriormente por lo que la observación no se solventa.
2	Punto No. 2.- En revisión a la muestra de gasto corriente al 31 de diciembre de 2010, en las pólizas de egresos nos. 1500, 1501, 1018, 1209, 1068, 1072, 1059, 1006, 1032, 1005, 1047, 1062, 1059, 1503, 1005, 1048, 1053, 1041, 1069, 1023, 1018, 1015, 1042, 1006, 1012, 1068, 1038, 1502, 1017, 1503, 1046, 1013, 1012 y 1020, póliza de diario 1030 que amparan las órdenes de pago 6003, 6022, 6425, 6827, 7120, 71 27, 6080, 3779, 7198, 6960, 6934, 6712, 6809, 6669, 7099, 6321, 2756, 4756, 7315, 7327, 7623, 7659, 7535, 7519, 7397, 7225, 7449, 7424, 7493, 7361, 6968, 7192, 7194, 7706, 7268, 7466, 7318, 7700, 5326, 5280, 5693 y 5324, carecen de firma de los C. Ing. Aquiles Reyes Quiroz (Presidente Municipal), C. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo (Síndico de Hacienda), Horacio Villar Genesta (Director de Finanzas), Luis Enrique Bedoy Castro (Director de DECUR), Jorge Olán Jiménez (Director de Asuntos Jurídicos), José Alfredo Cárdenas Hernández (Secretario del Ayuntamiento), Oscar Ramírez Sister (Director de Programación), Sebastián Izquierdo Gómez (Contralor Municipal), José Manuel Ruiz González (Director de Administración) y Jesús Olivero González Falconi (Jefe de Compras). En las órdenes de pago nos. 6080 y 6669 de recibido de conformidad de Accor Servicios Empresariales S.A. de C.V., 7424 de Consorcio Lemon S.A. de C.V. en el contrato de arrendamiento del C. Rubisel May de la Cruz. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio CMC/0655/2011 de fecha 27 de junio de 2011, se presentaron a firmar los CC. Ing. Aquiles Reyes Quiroz (Presidente Municipal), C. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo (Síndico de Hacienda), Horacio Villar Genesta (Director de Finanzas), Luis Enrique Bedoy Castro (Director de DECUR), Jorge Olán Jiménez (Director de Asuntos Jurídicos), José Alfredo Cárdenas Hernández (Secretario del Ayuntamiento), Oscar Ramírez Sister (Director de Programación), Sebastián Izquierdo Gómez (Contralor Municipal), José Manuel Ruiz González (Director de Administración) y Jesús Olivero González Falconi (Jefe de Compras). Respecto a las órdenes de pago Nos. 6080, 6669 y 7424, envían explicación mediante Oficio DFM/197/2011, donde justifican la falta de firma del beneficiario en las órdenes de pago, la cual no es suficiente para solventar la observación ya que la documentación observada debe contener firma del beneficiario. Asimismo no se presentó a firmar la orden de pago el C. Rubisel May de la Cruz. Por lo anterior la observación no se solventa.
GENERALES	
3	Punto No. 3.- No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de que se haya enviado los Avances del Plan Municipal de Desarrollo 2010, así como el presupuesto de egresos aprobado correspondiente al ejercicio fiscal 2010. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en el artículo 29 fracción VI y VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio CMC/0655/2011 de fecha 27 de junio de 2011, se solventa lo referente al cumplimiento del envío a este Órgano Técnico de Fiscalización del presupuesto de egresos aprobado correspondiente al ejercicio fiscal 2010 quedando pendiente de solventar el avance del Plan municipal de Desarrollo 2010. Por lo anterior la observación se solventa parcialmente.
AUTOEVALUACIÓN	
4	Punto No. 4.- En revisión y análisis al Informe de Autoevaluación del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2010 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado se detectaron las siguientes inconsistencias: A) anexo 1.1. Concentrado de ingresos, se observó que el importe del subtotal que presenta el rubro del Fondo III al 31 de diciembre de 2010 es de \$25'443,414.37 debiendo ser lo correcto \$63'439,400.07 B) anexo 1.1.b Análisis de los ingresos por convenio, se observó que el importe del rubro de CIMADES al 31 de diciembre de 2010 es de \$61.85 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública al mismo periodo refleja un importe de \$22,108.85 por lo que resulta una diferencia de menos \$22,047.00 por consiguiente en el total general se refleja la misma diferencia. C) Anexo 1.1.b Análisis de los ingresos por convenio, se observó que el importe del rubro de tránsito correspondiente al mes de noviembre de 2010 es de \$63,325.36 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública al mismo periodo refleja un importe

NUM.	OBSERVACIONES
	de \$63,377.54 por lo que resulta una diferencia de menos \$52.18 D) anexo 1.1.b Análisis de los ingresos por convenio, se observó que el importe del rubro de tu casa remanente al 31 de diciembre de 2010 es de \$987.39 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública al mismo periodo refleja un importe de \$-107.24 por lo que resulta una diferencia de menos \$1,094.63 E) anexo 1.1.b Análisis de los ingresos por convenio, se observó que el importe del rubro de tu casa-2010 al 31 de diciembre de 2010 es de \$7'175,547.05 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública al mismo periodo refleja un importe de \$10,776,150.06 por lo que resulta una diferencia de menos \$-3'600,603.01 F) anexo 1.1.b Análisis de los ingresos por convenio, se observó que el importe del rubro de tele aula al 31 de diciembre de 2010 es de \$135,179.92 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública al mismo periodo refleja un importe de \$135,227.55 por lo que resulta una diferencia de menos \$47.63, así mismo se refleja como convenio estatal y en la autoevaluación como convenio federal. G) anexo 1.1.b Análisis de los ingresos por convenio, se observó que el importe del rubro de relleno sanitario al 31 de diciembre de 2010 es de \$1'386,272.47 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública al mismo periodo refleja un importe de \$1,365,272.47 por lo que resulta una diferencia de menos \$21,000.00 H) anexo 1.1.b Análisis de los ingresos por convenio, se observó que el importe del rubro de planta potabilizadora al 31 de diciembre de 2010 es de \$298,529.79 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública al mismo periodo refleja un importe de \$392,922.74 por lo que resulta una diferencia de menos \$94,392.95 I) anexo 1.1.b Análisis de los ingresos por convenio, se observó que el importe del rubro de piso firme al 31 de diciembre de 2010 es de \$3'694,995.96 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública al mismo periodo este rubro no se refleja J) anexo 1.1.a Información relativa al impuesto predial, se observó que el importe del inciso b) recaudación efectuada de octubre a diciembre de 2010 es de \$201,555.00 y según anexo enviado en Cuenta Pública al mismo periodo refleja un importe de \$126,683.00 por lo que resulta una diferencia de más \$74,872.00 K) anexo 1.1.a Información relativa al impuesto predial, se observó que el importe del inciso c) recaudación efectuada acumulada al 31 de diciembre de 2010 es de \$1'811,888.92 y según anexo enviado en Cuenta Pública al mismo periodo refleja un importe de \$1'737,016.92 por lo que resulta una diferencia de más \$74,872.00 L) anexo 1.1.a Información relativa al impuesto predial, se observó que el importe del inciso e) recuperación efectuada de octubre a diciembre de 2010 es de \$48,711.00 y según anexo enviado en cuenta pública al mismo periodo refleja un importe de \$41,748.00 por lo que resulta una diferencia de menos \$6,963.00 M) anexo 1.1.a Información relativa al impuesto predial, se observó que el importe del inciso e) recuperación efectuada acumulada al 31 de diciembre de 2010 es de \$507,900.00 y según anexo enviado en Cuenta Pública al mismo periodo refleja un importe de \$500,937.00 por lo que resulta una diferencia de menos \$6,963.00 N) anexo 1.2 Concentrado de egresos, se observó que el importe del rubro de préstamos entre cuentas al 31 de diciembre de 2010 es de \$3'130,980.73 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública al mismo periodo refleja un importe de \$0.00 por lo que resulta una diferencia de más \$3'130,980.73 O) anexo 1.2.a Análisis de los egresos por convenio, se observó que el importe del rubro de SERNAPAM correspondiente al mes de octubre de 2010 es de \$1'619,820.69 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública al mismo periodo refleja un importe de \$1'619,820.17 por lo que resulta una diferencia de más \$0.52 P) anexo 1.2. Concentrado de egresos, se observó que el importe del rubro de convenios estatales al 31 de diciembre de 2010 es de \$24'093,206.58 y según anexo 1.2.a, análisis de los egresos por convenio refleja un importe de \$9'765,987.85 por lo que resulta una diferencia de más \$14'327,218.73 Q) anexo 1.2. Concentrado de egresos, se observó que el importe del rubro de convenios federales al 31 de diciembre de 2010 es de \$0.00 y según anexo 1.2.a, análisis de los egresos por convenio refleja un importe de \$14'327,219.25 por lo que resulta una diferencia de menos \$14'327,219.25 R) anexo 2.2 Comparativo del gasto corriente por unidad administrativa, se observó que el importe del capítulo 1000 (servicios personales) al 31 de diciembre de 2010 es de \$93'709,326.43 y según estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en cuenta pública al mismo periodo refleja un importe de \$94'544,226.05, por lo que resulta una diferencia de menos \$834,899.62 S) anexo 2.2 Comparativo del gasto corriente por unidad administrativa, se observó que el importe del capítulo 2000 (artículos y materiales) al 31 de diciembre de 2010 es de \$6'443,096.06 y según estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en cuenta pública al mismo periodo refleja un importe de \$6'664,405.17, por lo que resulta una diferencia de menos \$221,309.11 T) anexo 2.2 Comparativo del gasto corriente por unidad administrativa, se observó que el importe del capítulo 3000 (servicios generales) al 31 de diciembre de 2010 es de \$6'769,064.45 y según estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en

NUM.	OBSERVACIONES
	cuenta pública al mismo período refleja un importe de \$5'797,745.45, por lo que resulta una diferencia de más \$971,319.00 V) cuadro 4a Concentrado de los programas de inversión convenios, se observó que el monto autorizado al 31 de diciembre de 2010 es de \$21'809,860.13 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública al mismo período refleja un importe de \$28'134,228.32 por lo que resulta una diferencia de menos \$6'324,368.19 W) cuadro 4a Concentrado de los programas de inversión convenios, se observó que el monto ejercido al 31 de diciembre de 2010 es de \$19'228,448.35 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública al mismo período refleja un importe de \$24'093,206.58 por lo que resulta una diferencia de menos \$4'864,758.23 En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en el artículo 41 segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio CMC/0655/2011 de fecha 27 de junio de 2011; se determinó lo siguiente: Se solventan los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), O), P), Q), R), S), T) y U), al enviar los anexos y cuadros corregidos respectivamente. En lo que respecta a los incisos V) y W) no envían los cuadros corregidos por lo que no se solventan estos incisos.

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2010 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: CENTLA, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MODALIDAD DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
AUDITORIA ANUAL				
1	Proyecto OP0255.- Rehabilitación y ampliación de la red de alcantarillado sanitario en la Col. Sol, Arena y Mar.	Ciudad Frontera 782 ML	Ramo 33 Fondo III 2010 CONTRATO \$1,314,768.93	De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. Por lo cual se determinó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$2'026,720.51, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'018,174.53, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'657,821.11, por lo que se observa un importe de \$360,353.42 pagados por costo elevado al ejecutar la obra. Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual consiste en análisis de los precios unitarios de los conceptos observados, excepto de los conceptos 11087 y 26, cotizaciones de los materiales de las tiendas comerciales, Hidroconstrucciones del Golfo S.A. de C.V., EXTRUMEX S.A. de C.V. y del Sindicato Único de Maestros Albañiles, coladores, terraceros y fierros de la rama de construcción en general en zonas urbanas y federales del municipio de Centla, Tabasco. La información es considerada para análisis, integrándose a la obra para su nueva evaluación, determinando que se exime la observación al concepto 49045; sin embargo, persisten las que a continuación se señalan como conceptos observados con precios altos: No. 2006, el cual representa un 9% de incremento, No. 11089, el cual representa un 3% de incremento. No. 15009, el cual representa un 28% de incremento. No. 15006, el cual representa un 28% de incremento. No. 10082, el cual representa un 192% de incremento. No. 11087, el cual representa un 22% de incremento. No. 26, el cual representa un 24% de incremento. No. 10067, el cual representa un 36% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$2'026,720.51, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'018,174.53, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'788,677.72, por lo que se observa un importe de \$229,496.81 pagados por costo elevado al ejecutar la obra. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de la irregularidad citada se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$229,496.81 en el proyecto antes mencionado, como se notificó de manera detallada al H. Ayuntamiento en el Pliego de Cargos de la Cuenta Pública Anual generado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativo al Ejercicio fiscal 2010.

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2010

EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: CENTLA, TABASCO.

Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	AUDITORIA ANUAL: OP0110, OP0111, OP0119, OP0249, OP0255, OP0314, OP0315, OP0316, OP0317, OP0319, OP0320.	Inconsistencias por incumplimiento programático - presupuestal derivado de la fiscalización a la obra pública, tales como: Acciones que de acuerdo al programa debieron concluirse entre 10 y 50 días calendario, sin embargo las obras se encontraban en proceso de ejecución violentando el marco normativo. Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
2	AUDITORIA ANUAL: Observaciones al control interno.	Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos. Incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a proyectos que presentaron irregularidades en su cumplimiento programático-presupuestal. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables del Control Interno. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas por el no cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido, como se notificó de manera detallada al H. Ayuntamiento en el Pliego de Cargos de la Cuenta Pública Anual generado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativo al Ejercicio fiscal 2010.		

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2009

Cuarto Trimestre:**Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras y al Control Interno.****a).-Observaciones al Control Interno.****Participaciones Federales**

Punto No.1.- Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria de la muestra de órdenes de pago del Gasto Corriente Capítulos 2000.- Materiales y Suministros y 3000.- Servicios Generales, se observó lo siguiente:

a) En la Orden de Pago No. 7667 de fecha 25 de noviembre de 2009 de la partida 2501.-Alimentación y víveres del proyecto GC017, por \$5,446.46 por pago de vales de despensa, omiten integrar la relación firmada por los beneficiarios presentando únicamente un resguardo de los vales requisitado por el Director de Administración Municipal responsable de distribuirlos.

b) En la orden de pago No 7644 por consumo de combustible de fecha 25 de noviembre de 2009 de la partida 2401.-Combustible del proyecto GC007 por \$37,991.34, omiten integrar la bitácora correspondiente; presentando únicamente el resguardo por los vales de gasolina firmada por el Director de Administración Municipal responsable de distribuirlos.

c) La orden de pago No 7651 por concepto de adquisición de vales de gasolina de fecha 25 de noviembre de 2009 de la partida 2401.- Combustible del proyecto GC017 por \$ 7,990.85, carece de firmas de los servidores públicos L.I.A. Rosa de María Ramírez García (Contralor Municipal) y C. Lorenzo Martínez (Síndico de Hacienda) y omitieron integrar la bitácora correspondiente; presentando únicamente el esguardo firmado por el Director de Administración Municipal.

d) Falta firma en la requisición número 432 del servidor público Salvador Martínez López de Llargo, Contralor Municipal, misma que se encuentra anexa a la orden de pago número 4750 por concepto de pago de un toner de fecha 31 de julio de 2009 de la partida 2205.-Artículos y Materiales menores para computadoras e impresoras por \$12,983.50.

e) En la orden de pago número 349 por concepto de pago de mantenimiento y actualización del sitio WEB de fecha 24 de enero de 2009 de la partida 3206.-Servicios de Informática del proyecto GC001 por \$16,416.25, omiten integrar el informe de actividades del prestador de servicios.

f) En la orden de pago No. 427 por concepto de adquisición de utensilios de fecha 29 de enero de 2009, de la partida 2502.-Utensilios del proyecto GC001 por \$ 7,052.95, carecen de firmas de los servidores públicos en los documentos siguientes: en la orden de pago antes citada el C. Lorenzo Martínez; así como en las requisiciones 372 y 377 del Lic. Nicolás Carlos Bellizia Aboaf.

g) En la orden de pago No. 7630, 7631 y 7629 por concepto de pago del servicio telefónico todas de fecha 24 de noviembre de 2009, de la partida 3103.-Servicio Telefónico y Teleradiocomunicación del proyecto GC009 por \$ 48,937.00, \$13,692.00 y \$27,335.00, respectivamente, faltó integrar bitácora de llamadas telefónicas.

h) Falta firma del Lic. Carlos Mario Sahagún Contreras Director de finanzas en el contrato de prestación de servicios anexo a la orden de pago No. 348 por concepto de pago por servicios de consultoría estratégica en comunicación de fecha 24 de enero de 2009, de la partida 3201.-Asesorías del proyecto GC001, por \$18,975.00. Asimismo, omitieron integrar el informe de actividades correspondiente.

i) En la orden de pago No. 594 por concepto de adquisición de refacciones de fecha 10 de febrero de 2009 de la partida 3401.- Mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo del proyecto GC009 por \$10,606.45, faltó integrar el contrato del prestador de servicios.

j) En la orden de pago No. 447 por concepto de pago por servicios publicitarios de fecha 30 de enero de 2009, de la partida 3605.- Gastos de difusión del proyecto GC001 por \$ 11,500.00, carece de firma en el pedido No. 308 del Ing. Jesús Olivero González Falconi (Jefe de Compras).

k) En la orden de pago No. 763 por concepto de pago de servicios publicitarios de fecha 18 de febrero de 2009, de la partida 3605.- Gasto de difusión del proyecto GC001, por \$39,100.00, carece de firma de la L.C.P. Diamantina Melchor Cárdenas.

l) En la orden de pago No. 7449 de fecha 19 de noviembre de 2009 de la partida 2401 del proyecto GC007 por \$67,994.78, carece de firmas de los siguientes servidores públicos: L.I.A. Rosa de María Ramírez García (Contralor Municipal) C. Lorenzo Martínez (Síndico de Hacienda) e Ing. Urcelay Galmiche García (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales).

El Órgano Interno de Control en base a las atribuciones que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá mediante oficio de autorización a los servidores públicos citados, se presente a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado a firmar la documentación observada, asimismo enviará la documentación faltante citada en la observación a este Órgano Técnico de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMC/0123/2011 de fecha 21 de febrero de 2011, el Contralor Municipal envía copias de la relación firmada por los beneficiarios soporte de la orden de pago 7667, partida 2501.-del proyecto GC017, así como documentación soporte, copia de 12 bitácoras de combustible debidamente validadas soportes de la orden de pago 7544, así como documentación soporte, copias de los oficios acuses CMC/0650/2010 y CMC/0652/2010 enviados a los ciudadanos Lorenzo Martínez y Rosa María Ramírez García, para validar la cuenta pública en el OSFE, así como copias de la bitácoras originales validadas soporte de la orden de pago 7667, partida 2401, proyecto GC017, así como documentación soporte para mayor constancia, copia del oficio acuse CMC/0653/201, girado al ciudadano Salvador Martínez López de Llergo para que validara la cuenta pública en el OSFE.
- Se anexa copia del informe de actividades del prestador de servicios, soporte de la orden de pago 349 por concepto de mantenimiento del sitio web, partida 3206, proyecto GC001, copia del oficio CMC/0650/2010 y CMC/0654/2010, girado a los CC. Lorenzo Martínez y Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Copia de las bitácoras de llamadas telefónicas validadas de las órdenes de pago 7630, 7631 y 7629 partida 3103, proyecto GC009 así como la documentación soporte, copia del oficio CMC/0655/2010, girado a los CC. Carlos Sahagún Contreras, para que validara la cuenta pública en el OSFE, así como informe de actividades, soporte de la orden de pago 348, partida 3201, proyecto GC001, copia del contrato de prestación de servicios validado soporte de la orden de pago 594, partida 3401, proyecto GC009, así como la documentación soporte para mayor constancia, copia del oficio CMC/0656/2010 girado al C. Jesús Oliverio González Falconi para que validara la cuenta pública en el OSFE, copia del oficio acuse CMC/0651/2010 girado a la ciudadana Diamantina Melchor Cárdenas para que validara la cuenta pública en el OSFE, copiad el oficio CMC/650/2010, CMC/625/2010 y CMC/657/2010, girado a los CC. Lorenzo Martínez, Rosa de María Ramírez García y Urcelay Galmiche García. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Generales

Punto No. 2.- En revisión a la Plantilla Laboral del período de los meses de mayo a diciembre de 2009, se observó que basificaron indebidamente a 49 personas, como se menciona a continuación:

Rodríguez Rodríguez Humberto, Francisco Zaleta Irasema, Rodríguez Rodríguez Mayra Jazmín, Díaz Jiménez Brenda, Mac Gregor Valencia Dora, Díaz Félix Martín, Duran García Francisca, Trejo Pantoja Cesar Humberto, Zurita Ramos Eligio, May Magaña Elda, De La Cruz Gómez Miguel Ángel, Bedian Izquierdo Mayra, Gómez García Claudia Crystel, Silva Hernández Ana Graciela, Hernández Luciano Ena Teresa, López Salazar Rocio Anahi, De La Cruz Cruz Enrique, Rodríguez Arias Samuel, Cuj Hernández Arturo, Jiménez López Wilbert Iván, Zapata De La Cruz Magalis, Hernández García Teófila, Martínez Montuy Magnolia, Mezquita Alejandro Juana, López López José Leonides, López López Ismael, Hernández De La Cruz Carmen, Jiménez García Carlos Luis, Camejo Córdova Manuel, Hernández Martínez José Trinidad, Méndez De La Cruz Emanuel, Hernández Hernández Isaias, Silva Morales Adrián, Javier Pech Aida Aracely, Morales Cano Gabriela Guadalupe, Córdova Pérez Juan Antonio, De La Cruz Hernández Ambrosia, Gómez Aguilar Jonathan, Bustamante Jiménez Manuela Gabriela, Aguilar Hernández Alma Delia, Pérez Olán Jorge Luis, Moha Morales Iris Cristal, Gómez Junco Manuel, De La Cruz Arias Erodita, Gary Maldonado Emilio, May Arias Gloria, Bedian Vasconcelos María Del Carmen, Ramírez Ferrer Camellita y Camacho Hernández Janet Alexandra.

	El Órgano Interno de Control en base a las atribuciones que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá al Director de Administración proceda a cancelar las plazas a los servidores públicos citados en la observación ya que violentaron las disposiciones legales; así mismo aplicará las sanciones correspondientes a los responsables de esta acción. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMC/PAD/009/2010, instruido en contra del C. Carmen Díaz Gómez, en el cual se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 3.- El H. Ayuntamiento no ha enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la publicación del cuarto trimestre en la página WEB del H. Ayuntamiento o de otros medios impresos del Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) la cual debe coincidir con lo registrado en Cuenta Pública y lo enviado a la Secretaría de Hacienda del Ejercicio Fiscal 2009. El Órgano Interno de Control en base a las atribuciones que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá que el área correspondiente envíe a este órgano Técnico de Fiscalización el documento observado. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 4.- El H. Ayuntamiento, no ha enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la publicación en el Periódico Oficial del Programa Operativo Anual (POA) correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio 2009. El Órgano Interno de Control en base a las atribuciones que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá que el área correspondiente envíe a este órgano Técnico de Fiscalización el documento observado. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Proc. Adm. CMC/PAD/016/2010, instruido en contra del C. Lorenzo Ramos Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

	<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009</u> <u>Segundo Trimestre:</u> Capítulo I.- Observaciones a la obra pública. Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada y Cédula V. Observaciones al control interno. Incumplimiento al programa de ejecución de obra. 1).- Acciones cuyo pagos de estimaciones finiquito violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno. 2).- 9 acciones que presentaron atraso entre 22 días y 68 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 3).- 3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009 que debieron iniciar y concluir en el segundo trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: OP068, OP069, OP080. 4).- 17 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009 que debieron iniciar y concluir en el segundo trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: OP020, OP030, OP036, OP040, OP047, OP048, OP049, OP050, OP062, OP063, OP067, OP070, OP071, OP072, OP073, OP075, OP082.
--	--

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMC/PAD/002/2010, instruido en contra de los CC. Ing. Urcelay Galmiche García y el Ing. Denis Jesús Cárdenas Cruz, donde se determina sancionar al C. Ing. Denis Jesús Cárdenas Cruz, con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y el Ing. Urcelay Galmiche García con una SUSPENSIÓN DE DIEZ DÍAS HÁBILES. ASUNTO CONCLUIDO.

Cuarto Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual y Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Documentación que no se encuentra integrado en expediente de registros entregados en Cuenta Pública mensual y en expediente unitario del ente fiscalizado:

Proyecto OP007, Ramo 33 Fondo III Remanente 2008.

1).- Fianza de vicios ocultos, por lo que se pone en riesgo el ejercicio del gasto en caso de presentarse inconsistencias por falta de calidad en la ejecución de la obra, debiendo el titular del órgano interno de control, actuar en lo conducente con el funcionario municipal responsable.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMC/PAD/008/2010, en el cual se determinó sancionar a los CC. Ing. Denis Jesús Cárdenas Cruz, Ing. José Luis Paredes López, Arq. Diego Rodríguez Osorio, Tec. José Efrén Pineda Pensabe, con una AMONESTACIÓN PÚBLICA, Arq. Arnulfo Solís May y Lorenzo de la Cruz Hernández, con una SUSPENSIÓN DE DIEZ DÍAS NATURALES y al Ing. Urcelay Galmiche García, con una SUSPENSIÓN DE QUINCE DÍAS HÁBILES. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado de la fiscalización a la obra pública:

Proyecto OP007, Ramo 33 Fondo III Remanente 2008.

1).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan 4 estimaciones de las cuales las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente ésta, sólo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación real 22/05/2009, fecha de entrada de estimaciones 12/08/2009 (2) y 15/10/2009 (3), ocasionando además que las estimaciones se pagaron 146 días posterior al haber terminado la obra, lo que evidencia incumplimiento de contrato de ambas partes de acuerdo al marco normativo.

2).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 22 de mayo de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de octubre de 2009, resultando 161 días de diferencia.

Proyecto OP008, Ramo 33 Fondo III Remanente 2008.

3).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 24/03/2009, entrega de anticipo 26/03/2009, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

4).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan 7 estimaciones, de las cuales las estimaciones 2, 3, 4, 5 y 6 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente ésta, sólo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de término real de la obra 23/05/2009, fecha de entrada de estimaciones 15/07/2009 (estimación 2), 05/08/2009 (estimación 3), 10/10/2009 (estimaciones 4 y 5) y 05/11/2009 (estimación 6), ocasionando además que las estimaciones se pagaron 165 días posteriores al haber terminado la obra, lo que evidencia incumplimiento de contrato de ambas partes de acuerdo al marco normativo.

5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 23 de mayo de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 20 de noviembre de 2009, resultando 181 días de diferencia.

Proyecto OP047, Ramo 33 Fondo III 2009.

6).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan 6 estimaciones, de las cuales las estimaciones 4 y 5 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente ésta, sólo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de término real 29/06/2009, fecha entrada de estimaciones 4 y 5 07/10/2009 y 12/10/2009 respectivamente, ocasionando además que el pago de estas estimaciones se efectuara 100 días posterior a la terminación de la obra.

7).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 29 de junio de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de octubre de 2009, resultando 123 días de diferencia.

Proyecto OP051, Ramo 33 Fondo III 2009.

8).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación; programan 59 días calendario y ejecutaron en 29 días calendario; diferencia 30 días calendario.

9).- El anticipo se entregó 12 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 15/04/2009, entrega de anticipo 27/04/2009, lo que evidencia los 12 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP103, Ramo 33 Fondo III 2009.

10).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan 3 estimaciones, de las cuales la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente ésta, sólo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación real 25/08/2009, fecha entrada de estimación 20/10/2009.

11).- Acción cuyo pago finiquito efectuado a contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 25 de agosto de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de octubre de 2009, resultando 66 días de diferencia.

Proyecto OP105, Ramo 33 Fondo III 2009.

12).- Presentan 8 estimaciones, de las cuales las estimaciones 3 y 4 parciales fueron presentadas con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente ésta, sólo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación real 27/09/2009, fecha entrada estimaciones 3 y 4 25/10/2009.

13).- El anticipo se entregó 15 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 06/08/2009, entrega de anticipo 21/08/2009, lo que evidencia los 15 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

OP117, Ramo 33 Fondo III 2009.

14).- Obra que presentó 15 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 06/08/2009, inicio real 21/08/2009, diferencia 15 días calendario.

15).- Presentan 4 estimaciones, de las cuales la estimación 3 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente ésta, sólo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación real 26/09/2009, fecha de entrada de estimación No. 3 parcial 22/10/2009.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMC/PAD/008/2010, en el cual se determinó sancionar a los CC. Ing. Denis Jesús Cárdenas Cruz, Ing. José Luis Paredes López, Ing. Arnulfo Solís Arq. Diego Rodríguez Osorio, Tec. José Efrén Pineda Pensabe, Arq. Lorenzo de la Cruz Hernández, con una AMONESTACIÓN PÚBLICA, Arq. Arnulfo Solís May y Lorenzo de la Cruz Hernández, con una SUSPENSIÓN DE DIEZ DÍAS NATURALES y al Ing. Urcelay Galmiche García, con una SUSPENSIÓN DE QUINCE DÍAS NATURALES. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.

1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".

2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".

3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMC/PAD/008/2010, en el cual se determinó sancionar a los CC. Ing. Denis Jesús Cárdenas Cruz, Ing. José Luis Paredes López, Ing. Arnulfo Solís Arq. Diego Rodríguez Osorio, Tec. José Efrén Pineda Pensabe, Arq. Lorenzo de la Cruz Hernández, con una AMONESTACIÓN PÚBLICA, Arq. Arnulfo Solís May y Lorenzo de la Cruz Hernández, con una SUSPENSIÓN DE DIEZ DÍAS NATURALES y al Ing. Urcelay Galmiche García, con una SUSPENSIÓN DE QUINCE DÍAS NATURALES. ASUNTO CONCLUIDO.

Cuenta Pública Anual:

Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:

Proyecto OP027, Ramo 33 Fondo III 2009.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:

1).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente ésta, sólo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 15/05/2009, fecha de entrada de estimación 1 parcial 18/05/2009.
Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:

2).- Concluyen la obra físicamente el 15 de mayo de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 08 de septiembre de 2009, resultando 116 días de diferencia.

Proyecto OP067, Ramo 33 Fondo III 2009.

3).- El anticipo se entregó 11 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 18/05/2009, entrega de anticipo 29/05/2009, lo que evidencia los 11 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP079, Ramo 33 Fondo III 2009.

4).- El anticipo se entregó 12 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 21/05/2009, entrega de anticipo 22/05/2009, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP118, Ramo 33 Fondo III 2009.

5).- El anticipo se entregó 12 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 06/08/2009, entrega de anticipo 18/08/2009, lo que evidencia los 12 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMC/0024/2011 de fecha 13 de enero de 2011, el Contralor Municipal envía copia del recibo oficial no. 168800 de fecha 07 de julio de 2010, por un importe de \$6,402.44 y copia de ficha depósito a la cuenta 404584979 de H.S.B.C. de fecha 07 de julio de 2010, por el mismo importe correspondiente al reintegro del recurso del proyecto OP027.- Construcción de un Aula Didáctica, Barda Perimetral y Relleno del Jardín de Niños CONAFE, de la Ranchería CHICHICASTE 2da. sección, ejecutada con recursos del fondo III, 2009. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- Con oficio CMC/0024/2011, de fecha 13 de enero de 2010, el Contralor Municipal informa que se envía copia del recibo oficial no. 168801 de fecha 07 de julio de 2010, por un importe de \$467.82 y copia de ficha de depósito a la cuenta 404584979 de H.S.B.C. de fecha 07 de julio de 2010 por el mismo importe, relativo al importe por volúmenes de obras pagados no ejecutados del proyecto OP079.- Construcción de edificios de casa de salud en la R/A Ribera Alta (salsipuedes), ejecutada con recursos del fondo III, 2009. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Proc. Adm. CM/PAD/011/2010 instruido en contra de los CC. Ing. Urcelay Galmiche García, Ing. José Luis Paredes López y el Ing. José Reyes Sánchez Montejo, se determinó sancionar a los CC. Ing. Urcelay Galmiche García e Ing. José Reyes Sánchez Montejo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA y al Ing. José Luis Paredes López con una SUSPENSIÓN DE SEIS DÍAS NATURALES. **ASUNTO CONCLUIDO.**

ANEXO C

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

Cuenta Pública Anual:

OP148.- Rehabilitación de alcantarillado Sanitario y obra complementaria en andador 1 y en calle Independencia entre Guerrero y Grijalva, en la Col. Ulises García.

De acuerdo a la revisión física se encontró:

- 1).- Banqueta fracturada debido a la construcción de registro sanitarios en el andador 1, entre las calles Gregorio Méndez e Ignacio Mejía. Siendo un total de 19.74 m2 por un importe de \$4,248.74 pesos.
- 2).- Se detectaron fisuras en las guarniciones en el andador 1, entre las calles Gregorio Méndez e Ignacio Mejía, debido a que no colocaron la junta constructiva a base de celotex a cada 15mts máximo. Siendo un total de doce fisuras.
- 3).- Se observa que la carpeta asfáltica no presenta una superficie uniforme de rodamiento observándose ondulaciones en el andador 1.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia PFRR/09/2009-Centla a Servidores Públicos Responsables, por un monto observado de \$210,198.42.

- Con oficio no. CMC/0546/2010 de fecha 21 de Mayo del 2010, el Contralor Municipal envía copia de del recibo oficial 152391 por \$4,248.74, de fecha 03 de junio de 2009, relativo al reintegro de recursos por el contratista, del proyecto OP148 Rehabilitación de alcantarillado sanitario y obra complementaria de andador 1 y Calle Independencia entre Guerrero y Grijalva en la colonia Ulises García.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 18/11/2010 se dictó un acuerdo para llevar a cabo inspección ocular para el día 01/12/2010, ofrecida por los presuntos responsables.
- Se dictó acuerdo de admisión de pruebas de fecha 07 de febrero de 2011.
- Con fecha 14 de febrero de 2011, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/09/2009-CENTLA, iniciado en contra de los CC. Salvador Martínez López de Llergo (Contralor Municipal), Rogelio Romero Arevalo (Director de Obras Públicas), José Luis Paredes López (Supervisor de Obras) y Antonio de Dios Peralta (Contratista), determinando dicha resolución en sentido ABSOLUTORIO. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE (HASTA QUE SE NOTIFIQUE).

ANEXO D

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

Primer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.

Cédula I.- Observaciones a Programas de Obra referente a muestra glosada.

Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al programa de ejecución de obra de los proyectos OP014, OP016, OP015 y OP022, los cuales programaron concluir en el Trimestre Enero-Marzo del ejercicio 2006 y al cierre del mismo se observa que se reportaron en proceso de ejecución, presentando un atraso de 50,32, 82 y 80 días calendario respectivamente, con respecto a fechas de terminación programadas.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio no. CMC/0564/2010 de fecha 26 de Mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/003/2010, instruido en contra de los CC. Ing. Francisco Conrado Jiménez, Ing. Roberto Ugalde Inestrilla y el C.P. Jorge Rodríguez Correa Solís.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con oficio CMC/0489/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que el Proc. Adm. CMC/PAD/003/2010, instruido en contra de los CC. Francisco Conrado Jiménez, Roberto Ugalde Inestrilla y Jorge Rodríguez Correa Solís, se encuentra pendiente de resolución. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula II. Observaciones al Control Interno.

Punto 1.- En revisión efectuada al documento de Autoevaluación del Primer Trimestre del Ejercicio 2006, enviado por el H. Ayuntamiento, se observó que esta carece de la fecha del cierre trimestral en alguno de los formatos que la integran.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio no. CMC/0564/2010 de fecha 26 de Mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/003/2010, instruido en contra de los CC. Ing. Francisco Conrado Jiménez, Ing. Roberto Ugalde Inestrilla y el C.P. Jorge Rodríguez Correa Solís.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

	Con oficio CMC/0489/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que el Proc. Adm. CMC/PAD/003/2010, instruido en contra de los CC. Francisco Conrado Jiménez, Roberto Ugalde Inestrilla y Jorge Rodríguez Correa Solís, se encuentra pendiente de resolución. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto 2.- Como resultado de la glosa efectuada a los proyectos OP032, OP033, OP034, OP040, OP041, OP0042, OP044, OP045, OP046, OP047, OP048, OP039, <u>OP050</u>, OP052, OP053, OP054, OP058, OP025, OP026, OP027 y OP028, estos no fueron iniciados en el 1er. trimestre como fueron programadas. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio no. CMC/0564/2010 de fecha 26 de Mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/003/2010, instruido en contra de los CC. Ing. Francisco Conrado Jiménez, Ing. Roberto Ugalde Inestrilla y el C.P. Jorge Rodríguez Correa Solís. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Con oficio CMC/0489/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que el Proc. Adm. CMC/PAD/003/2010, instruido en contra de los CC. Francisco Conrado Jiménez, Roberto Ugalde Inestrilla y Jorge Rodríguez Correa Solís, se encuentra pendiente de resolución. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Tercer Trimestre: Capítulo I. Observaciones a la Obra Pública. Cédula II. Observaciones Documentales referentes a la Obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. Falta de documentación en expediente unitario de obra: Prueba de laboratorio de materiales de la compactación de la base hidráulica y concreto hidráulico. 1).- 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006. OP050. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio no. CMC/0564/2010 de fecha 26 de Mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/004/2010, instruido en contra de los C. Ing. Roberto Ugalde Inestrilla. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Con oficio CMC/0489/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/004/2010, instruido en contra del C. Roberto Ugalde Inestrilla, se encuentra pendiente de resolución. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Cuarto Trimestre: Capítulo I. Observaciones a la obra pública. Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE. 1).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP126, OP082, OP092: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de la Obra. 2).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP089, OP092: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, etc. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio no. CMC/0564/2010 de fecha 26 de Mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/005/2010, instruido en contra de los C. Ing. Sergio Álvarez Chablé. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Con oficio CMC/0489/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/005/2010, instruido en contra del C. Sergio Álvarez Chablé, se encuentra pendiente de resolución. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.**Falta de documentación en expediente unitario de obra.**

Acciones en las que no se encontró documentación de registro de la obra, tales como:

1).- Proyecto ejecutivo inicial debidamente validado.

1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133.

2).- Actas de priorización de obra.

5 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP126, OP140, OP113, OP134, OP122.

3 y 4).- Actas de integración del comité comunitario y Actas de aceptación de obra por la comunidad.

2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP126, OP140.

Acciones en las que no se encontró documentación de acuerdo al proceso de ejecución de la obra, tales como:

5).- Bitácora de obra. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP134

6).- Factura por concepto de anticipo de obra.

7).- Fianza de cumplimiento de obra.

1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133.

8).- Fianza de anticipo de obra. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP140.

Acciones en las que no se encontró documentación de cierre final de obra, tales como:

9).- Cédulas técnicas finales con anexo técnico y cédula de control de movimiento programático presupuestal. 3 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP091, OP088, OP114.

10).- Actas de entrega - recepción de la obra. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP083. Refrendo 2005: OP016 (OP259).

11).- Carta compromiso de aceptación del director responsable de obra. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP014 (OP207), OP017 (OP256). 2006: OP084, OP114, OP122, OP134. 1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133.

12).- Programa calendarizado de la ejecución de los trabajos con importes de la propuesta ganadora.

13).- Convenio modificadorio de monto y plazo. 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP014 (OP207).

14).- Oficio de inicio de obra y designación del supervisor por parte de la entidad.

2 acciones del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP017 (OP256), OP016 (OP259).

15).- Oficio de designación del superintendente de construcción por parte de la contratista.

1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP016 (OP259). 2 acciones 2006: OP122, OP134.

1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133.

16).- Acta circunstanciada de la suspensión de los trabajos debidamente justificada.

1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP016 (OP259). 2006: OP084.

17).- Carta compromiso de las propuestas aceptadas para su revisión detallada debidamente firmada por los participantes y funcionarios que presidieron el acto de apertura. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP084, OP114. Recaudación Propia 2006: OP133.

18).- Dictamen, justificación y respectivo programa modificado del convenio por diferimiento de plazo y Dictamen, justificación y respectivo programa modificado del convenio por reducción de montos y metas. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP084.

19).- Aviso por escrito de la conclusión de los trabajos por parte de la empresa contratista.

2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP122, OP134.

20).- Planos definitivos de la obra debidamente firmados por el responsable del proyecto y de la obra.

1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133. 2006: OP134.

21).- Dictamen, justificación y respectivo programa modificado y convenio por diferimiento de inicio de los trabajos. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP134.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio no. CMC/0564/2010 de fecha 26 de Mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/005/2010, instruido en contra de los C. Ing. Sergio Álvarez Chablé.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con oficio CMC/0489/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/005/2010, instruido en contra del C. Sergio Álvarez Chablé, se encuentra pendiente de resolución. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas:

OP113: Rehabilitación general de Escuela Primaria Gustavo Gómez Figueroa, Frontera.

1).- Concepto 23035, fisuras en las losas de azotea. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP122.

Pendiente de solventar: \$11,016.31

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- En relación al Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre 2006, mismo que tiene como número de oficio HCE/OSFE/1389/2007, señala en cuanto a los puntos del 2) al 5), el H. Ayuntamiento no envía convenios de ampliación o reducción de volúmenes de obra por lo cual existe una falta administrativa que no ocasiona daño al erario. Por otra parte de la irregularidad citada en el punto 1), se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de la contratista, además de incurrir en una falta administrativa los servidores públicos responsables al no hacer válida la fianza.

- Con memorándum núm. 288 de fecha 06 de mayo de 2010, la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública, nos remiten el expediente técnico del proyecto OP148 y OP113, mismo que determina en relación al OP113 un monto de \$11,016.31.
- Con oficio CMC/0564/2010 de fecha 26 de mayo de 2010, el Contralor Municipal envía copia de oficio s/n del Ex Contralor 2006, el C. Fernando Pedrero Morales, por medio del cual con dictamen técnico, firmado por D.R.O. Ing. Wilbert Ramírez de la Cruz, manifiesta que las fisuras en losa de azotea, concepto 23035 afectan únicamente al acabado superficial del plafón de la losa, del proyecto OP113.- Rehabilitación General de Escuela Primaria Gustavo Gómez Figueroa, ubicada en la cabecera municipal, de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, anexando además fotos de la obra y copia del registro vigente de D.R.O. 2010.
- Se inició PFRR-002/2010-CENTLA, a los Servidores Públicos responsables por el monto de \$11,016.31, en relación al OP113.

2).- Acta de entrega recepción se efectuó el pago de la estimación de manera indebida por un importe de \$292,895.54 por concepto de volúmenes excedentes. Recursos Propios 2006: OP133.

3).- Derivado de la verificación y revisión a la documentación se observó que no existe el documento que acredite pago de \$596,232.73 por anticipo otorgado a la contratista.

4).- Importe de la estimación, se efectuó el pago de la estimación 4 (finiquito) de manera indebida de la cantidad de \$311,112.50 por concepto de volúmenes excedentes. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP134.

5).- Acta de entrega recepción se efectuó el pago de la estimación 3 de manera indebida al no encontrarse original el documento legal soporte que ampare la cantidad contratada de \$11,974.44.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio no. CMC/0564/2010 de fecha 26 de Mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/005/2010, instruido en contra de los C. Ing. Sergio Álvarez Chablé.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 26 de noviembre de 2010, se dictó dentro del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSFE/DAJ/PFRR-002/2010-CENTLA, iniciado en contra de los CC. Fernando Pedrero Morales (Contralor Municipal), Jorge Manuel Rodríguez Correa (Director de Finanzas), Sergio Álvarez Chablé (Director de Obras Públicas), un acuerdo en el que se ordenó el desahogo de una inspección ocular para el día 06 de diciembre de 2010 a las 10:30 horas, al proyecto de obra "OP113.- Rehabilitación general de Escuela Primaria Gustavo Gómez Figueroa, cabecera municipal frontera, ejercicio fiscal 2006".
- Con fechas 1, 3 y 10 de febrero de 2011 se notificaron al H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco y a los presuntos responsables en el procedimiento HCE/OSFE/PFRR/002/2010-CENTLA, el Pliego Definitivo de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a la Hacienda Pública del Municipio de Centla, Tabasco, contenido en el oficio HCE/OSFE/DAJ/287/2011 de fecha 25 de enero de 2011, resultado INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con oficio CMC/0489/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/005/2010, instruido en contra del C. Sergio Álvarez Chablé, se encuentra pendiente de resolución. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra:

1).- 11 acciones que presentaron atraso entre 23 y 77 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP126, OP132, OP090, OP091, OP083 al OP088, OP134.

2).- 1 acción que se ejecutó en un periodo significativamente mayor al programado: OP090.- Programan 45 días calendario y se ejecutó en 67 días calendario, la diferencia es de 22 días calendario.

3).- 3 acciones que se ejecutaron en un periodo significativamente menor al programado: OP115, OP119, OP120.

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con oficio CMC/0489/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/005/2010, instruido en contra del C. Sergio Álvarez Chablé, se encuentra pendiente de resolución. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula V. Observaciones al control interno.**Inconsistencias en integración de autoevaluación:**

- 1).- El documento de Autoevaluación carece de las fechas de las actas de entrega - recepción.

Inconsistencias en la Planeación:

OP133.- Construcción del estadio de béisbol Francisco Díaz (primera etapa):

- 2).- Existe mala plantación al proyecto, ya que en el catálogo de conceptos del concurso, no se incluyó el cableado eléctrico de las torres de alumbrado al tablero de distribución.

- 3).- Asimismo se continua con la mala plantación debido a que tampoco se considero en el catalogo de conceptos de concurso el ducto o canalón para recibir las aguas pluviales de la techumbre.

Inconsistencias en la ejecución de obra:

- 4).- El pago de anticipo se puso a disposición del contratista entre 20, 23, 25 y 38 días calendario posteriores al inicio de la obra. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- OP014 (OP207), OP017 (OP256) y 4 acciones del 2006.- OP084, OP114, OP122, OP134.

- 5).- Se omite la información de la empresa centurión s.a. de c.v. por lo que se desconoce si esta verdaderamente participo en el procedimiento de contratación. 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- OP017 (OP256).

- 6).- Celebraron la formalización del contrato de la obra sin haberse otorgado las fianzas correspondientes: 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005 OP016 (OP259).

- 7).- La fianza de cumplimiento de los trabajos se otorgó 6 días posteriores de celebrado el contrato y 2 días iniciado los trabajos: 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- OP016 (OP259).

- 8).- De conformidad con los oficios emitidos por la empresa, incumplió sus obligaciones al no realizar los trámites correspondientes de cancelación de las pólizas de las fianzas otorgadas por la contratista: 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- OP016 (OP259).

- 9).- El contrato celebrado manifiesta en su cláusula cuarta haber otorgado al contratista el anticipo, la cual es improcedente ya que no se contempla en la licitación: 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- OP016 (OP259).

- 10).- La propuesta de la empresa ganadora debió desecharse en la revisión cualitativa por la falta de identificación. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP084.

- 11).- De acuerdo con la minuta de aclaraciones se debió desechar la propuesta al no acatar la disposición señalada en el punto 4 y cláusula décima cuarta. 1 acción de Recursos Propios 2006.- OP133.

- 12).- La propuesta de la empresa ganadora debió desecharse al no contemplar el cargo por equipo de seguridad 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP084.

- 13).- De acuerdo con el acta de entrega recepción en la cual se observa que los importes de las estimaciones a pagar aparecen sin fecha, contraviniendo la legalidad vigente aplicable atrasando su pago en 115 días calendario para cubrir los importes de las estimaciones 3 y 4 (finiquito) de los trabajos que cubren la cantidad de \$253,159.60 IVA incluido: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP084.

- 14).- De acuerdo con el acta de entrega recepción se señalan la fecha de la conclusión real de los trabajos incumplió con las fechas para el pago de las estimaciones contraviniendo la legalidad vigente aplicable atrasando su pago en 10 días calendario para cubrir los importes de las estimaciones 1 y 2 (finiquito) de los trabajos que cubre la cantidad de \$2'128,601.22 IVA incluido: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP114.

- 15).- Efectuaron pagos en exceso por la preestimación de los trabajos al recepcionar la obra sin haberse concluido. 1 acción de Recursos Propios 2006.- OP133.

- 16).- De conformidad con el acta de entrega recepción, esta no tiene los datos de la fianza de vicios ocultos. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP114.

- 17).- El acta de entrega recepción no cumple con los requisitos formales establecidos en la legalidad aplicable: 1 acción de Recursos Propios 2006.- OP133.

- 18).- De conformidad con el acta de entrega recepción, esta no tiene fecha con la cual se acredita su elaboración asimismo no cuenta con la firma de los beneficiarios y señala que la obra se concluyo con fecha 17 de diciembre de 2006 sin que se conozcan los motivos de su desfase por un total de 30 días calendario: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP134.

- 19).- De conformidad con cédula de inscripción de los participantes en el padrón de contratistas, la persona física José Eduardo Sandoval castillo no presenta su capital contable a nombre motivo por el cual se desconoce su capacidad económica: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP134.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio no. CMC/0564/2010 de fecha 26 de Mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/005/2010, instruido en contra de los C. Ing. Sergio Álvarez Chablé.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con oficio CMC/0489/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proo. Adm. CMC/005/2010, instruido en contra del C. Sergio Álvarez Chablé, se encuentra pendiente de resolución. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO E

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2005

En relación a lo señalado en el Considerando DÉCIMO, del Decreto No. 130 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Centla, Tabasco; en relación a lo señalado en el Considerando OCTAVO, del Decreto No. 029 de fecha 19 de diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del Municipio de Centla, Tabasco, Que derivado del análisis realizado al Informe de Resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado valoró que existen percepciones superiores a los montos máximos autorizados en el Tabulador de Sueldos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de junio de 2005, por concepto de sueldos, compensaciones, bonos y dietas obtenidos por el Síndico, Regidores, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, por un monto de \$322,521.16 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 16/100 M.N.).

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Por el monto de \$322,521.16 se iniciaron dos procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, siendo estos el radicado en el número de expediente HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0095/2006-Centla, por el monto de \$111,164.62 y HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0119/2006-CENTLA por el monto de \$211,356.54.

En relación al expediente PFRR-0119/2006- CENTLA:

- Con fecha 04 de Octubre del 2006, se desahogan pruebas, y con fecha 28 de Diciembre de 2006, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/2133/2006, DETERMINANDO LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA DEL C. MARTÍN ROBLES GÓMEZ por la cantidad actualizada de \$217,063.16.
- Con fecha 29 de Enero de 2007 se notifica a Finanzas mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/0322/2007 a efecto de que proceda en lo conducente.
- Con fecha 05/03/2007 nos notifican Juicio Contencioso 063/2007-S-4 promovido por el C. Martín Robles Gómez, en contra del Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio HCE/OSFE/UAJ/2133/2006.
- Con fecha 09 de Julio de 2008, nos notifican acuerdo "Se sobresee por extemporáneo".
- Con fecha 08 de Octubre de 2008, nos notifican acuerdo "HA CAUSADO EJECUTORIA".
- Con fecha 24 de Julio de 2007, la Unidad de Asuntos Jurídicos recibe oficio SAF/SI/UEF/699/2007, donde consta que la cantidad de \$211,356.54 fue pagada a la cuenta del municipio de Centla y que exista una diferencia de \$5,696.62 que corresponde a la actualización de dicha sanción.
- Con fecha 30 de Julio de 2008 se le da vista a finanzas mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/1801/2008 para efectos de que requiera el pendiente de la actualización aclarando que es por la cantidad de \$5,706.62.
- Con fecha 15 de Junio de 2010, se notifica a Finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1654/2010 del '8 de Junio de 2010 en seguimiento al 1173/2007.
- Con fecha 25 de Junio de 2010, se notificó a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24 de Junio de 2010, donde informa: "Se notificó el 18/08/2008".
- Por otra parte la observación en cantidad líquida de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), corresponde a observación de carácter presupuestal en la orden de pago no. 2498 de fecha 29 de junio de 2005, importe que fue reintegrado a la Hacienda Pública Municipal quedando la cantidad pendiente de \$90.00 por concepto de actualización.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Se paga a la cuenta del municipio la cantidad de \$211,356.54. Existe diferencia \$5,706.62 que corresponde a la actualización.
- Con oficio SAF/SI/UEF/325 de fecha 31 de marzo de 2011 el SAF informa que dicho crédito se encuentra activo controlado por la Unidad de Ejecución Fiscal obrando en el expediente recayendo embargo de un vehículo propiedad del sancionado, por una actualización hasta el mes de marzo de \$6,919.28.
- Con oficio SAF/SI/361/2011 INFORMA: Embargo de fecha 23 de marzo de 2011, de un vehículo propiedad del deudor. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2004

En relación a lo señalado en el Considerando DÉCIMO PRIMERO: En seguimiento a proyectos de inversión en obra pública, excluidos de calificación del ejercicio fiscal 2004, relacionado al Decreto N°. 111 que en su artículo único, segundo párrafo en donde se instruye dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar manifestadas en la Cuenta-Pública del ejercicio fiscal 2004 y a lo estipulado en el Decreto N°. 202 de fecha 20 de diciembre de 2006, por pagos en exceso de los proyectos OP048, OP229 y OP187, estos fueron solventados en su totalidad.

Por lo que se refiere a los Proyectos OP173, OP190, OP347 e IS063, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado inició Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias bajo los expedientes OP173.- HCE/OSFE/UAJ/006/2007-CENTLA, OP190.- HCE/OSFE/UAJ/007/2007-CENTLA, OP347.- HCE/OSFE/UAJ/008/2007-CENTLA, IS063.- HCE/OSFE/UAJ/005/2007-CENTLA, respecto de los cuales con fecha 20 de febrero de 2006, se presentó denuncia mediante oficio HCE/UAJ/OSFE/0427/2006, inscrita en el libro de Gobierno que lleva la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas con el Número DAPF-28/2006.

Respecto a los Proyectos con observaciones documentales OP199, OP188, OP174, OP181, OP173, OP189, OP176, OP178, OP179, OP230, OP303, OP258, OP186, OP238, OP236, OP325, OP187, OP306, OP239, OP223, OP201, OP224, OP229, OP234, OP233, OP188, OP326, OP177, OP258, OP308, OP187, OP315, OP307, OP238, OP243, OP246, OP233, OP316 y OP261, a la fecha no han sido solventados.

El Órgano Superior de Fiscalización respecto a este Considerando informa:

- Que el número del expediente administrativo correcto es en relación a los proyectos OP173, IS063, OP190 es el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/O16/2007-CENTLA.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

- En fecha 01 de septiembre de 2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias respecto del PFRR/O16/2007-CENTLA con oficio HCE/OSFE/UAJ/1640/2008, determinando: EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. José David Ascencio Arellano, Ladislao Hernández Rodríguez por un crédito actualizado de \$150,554.04 e INEXISTENCIA del C. Manuel Villar Romero.
- El 03 de Octubre de 2008, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, oficio HCE/OSFE/UAJ/2630/2008, para que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- El 15 de Octubre de 2008, notifican a la Unidad de Asuntos Jurídicos auto de inicio del Juicio Contencioso Administrativo 442/2008-S-2 (concediendo la suspensión al O Ladislao Hernández Rodríguez).
- En fecha 21 de octubre de 2008, se presenta por el Órgano Superior de Fiscalización, Recurso de Reclamación en contra del acuerdo del 10 de octubre de 2008 referente al auto de inicio JCA 442/2008-S-2, en contra de la suspensión (toca 114/2008-P-1), donde causa ejecutoria por ministerio de ley.
- Con fecha 16 de Febrero de 2010, nos notifican el resuelve del JCA 442/2008-S.2, donde determinan que se anule lisa y llanamente el considerando IV y punto resolutive II de la resolución de fecha 01/09/2008, por el pago de \$154,554.04.
- El 2 de Marzo de 2010, se presenta recursos de revisión en contra de la sentencia dictada el 08 de febrero del 2010, referente a la sentencia del JCA 442/2008-S-2.

- El 21/06/2010, se notifica oficio HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/06/2010, a finanzas, en seguimiento al oficio 2630/2008.
- El 25/Junio/2010 se notifica a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se notifico el 20/10/2008.
- El 28/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "los CC. José David Ascencio Arellano y Ladislao Hernández Rodríguez se encuentran notificados desde el 20/10/2008 y hasta la fecha no se han presentado a pagar".

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- En fecha 13 de octubre del 2010, notifican el Toca Número O17/2010-P-3 relativo al Recurso de Revisión, en el que se dicto Resolución de Pleno en fecha 30 de septiembre del presente año, en el siguiente sentido: PRIMERO: Resultó ilegal el acto reclamado por el actor LADISLAO HDEZ. R. consistente en la resolución emitida en fecha 22 de agosto del 2008, de acuerdo a las consideraciones vertidos en el Considerando IV de la Resolución. SEGUNDO: Se declara la NULIDAD LISA Y LLANA de la Resolución del PFRR/016/2007-CENTLA, por lo que se ordena dejarla sin efecto, conforme a los razonamientos citados en el Considerando IV.

- El 04/Nov/10 la SAF envia oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se encuentra notificado el 20/10/2008.
- Con fecha 14 de Febrero de 2011, se dictó Pliego Definitivo con número de oficio HCE/OSFE/DAJ/531/2011, por medio del cual se da cumplimiento a lo ordenado por el TCA en la Resolución de Pleno del 30 de Septiembre de 2010, por un Crédito Fiscal de \$169,090.30.
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, informa que transcurre término para iniciar la aplicación del PAE: Vence el 26 de abril de 2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Por lo que respecta al proyecto OP347 es el número HCE/OSFE/UAJ/PFRR/O23/2007-CENTLA.

- Se inicia el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/023/2007-CENTLA, por el monto observado de \$130,484.45, en cuanto al proyecto OP347.- Mantenimiento General a la Casa de la Cultura Municipal. (Falta de documentación al expediente, proceso de licitación y observaciones físicas).

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Se envia el oficio HCE/OSFE/DAJ/343/2011 de fecha 27 de enero de 2011, al Presidente Municipal con atención al Contralor, solicitando informe sobre el nombre y domicilio de las personas que se desempeñaron como Residente de Obra, Supervisor de Obra y Contratista, en la ejecución del Proyecto OP347. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Respecto de la denuncia penal DAPF-28/2006, dicha denuncia es dependiente de la averiguación previa DAPF-271/2005, la cual se desprende de la revisión de la situación excepcional, misma de la que se han aportado todos los elementos al Ministerio Público a fin de que integre debidamente la averiguación correspondiente, estando en esa etapa de integración.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

- Respecto de la Denuncia Penal DAPF-28/2006, se informa que de acuerdo a las facultades que confieren los artículos 8, 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 14 fracción XVI parte in fine, 76 fracción XVI, 80 fracción V de la Ley Superior del Estado de Tabasco, 5 fracción III, 7 fracción I y XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se presentó denuncia penal por hechos constitutivos de delito cometidos en agravio de la Hacienda Pública del Municipio de Centla, Tabasco, adjuntando a la misma Dictámenes Técnicos que efectuó el personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, respecto de los proyectos observados, siendo estos ratificados por el personal que los elaboró, por lo que dicha indagatoria se encuentra en proceso por parte de la Subdirección de Averiguaciones Previas.
- Pendiente de que envíen el estado actual de la denuncia penal DAPF-28/2006.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Presentada el día 20 de febrero de 2006. El día 25 de enero de 2011, se llevó a cabo diligencia de ratificación del escrito de fecha 17 de enero de 2011 contenido en el oficio número HCE/OSFE/DAJ/215/2011, acordando en el acto la revocación de personalidad y el nombramiento de nuevos asesores jurídicos en la causa penal. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO G

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

En relación a lo señalado en el Considerando DÉCIMO CUARTO, del Decreto No. 130 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Centla, Tabasco, en relación a lo señalado en el Considerando DÉCIMO TERCERO, del Decreto No. 029 de fecha 19 de diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del Municipio de Centla, Tabasco; Derivado del análisis realizado al Informe de Resultados, en relación al monto pendiente de solventar, del Ejercicio 2004, correspondiente al gasto pública de Participaciones, Recaudación Propia y Ramo General 33, por un monto de \$7'360,989.80 (SIETE MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M. N.), este Congreso determinó que se afectó a la Hacienda Pública Municipal.

Para efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se dio inicio al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA Instaurado en contra de los CC. José David Ascencio Arellano en ese entonces, Presidente Municipal; Manuel Villar Romero, en ese entonces, Contralor Municipal, C. Miguel Ángel Mezquita Ovando en ese entonces, Síndico de Hacienda, C. Yazmín May Rodríguez, en ese entonces, Director de Finanzas, C. Ladislao Hernández Rodríguez, en ese entonces, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y C. Marco A. Rivera Revuelta, en ese entonces, Integrante del Comité de Compras, por las observaciones realizadas en el ejercicio 2004 pendientes de solventar en monto total de \$7'360,989.80 (SIETE MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M. N.), mismo que actualmente se encuentra en período de pruebas y alegatos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 13 de Noviembre de 2008, se desahogaron las pruebas, con fecha 27 de Noviembre de 2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/3196/2008, por el crédito actualizado de \$70,668.38 DECLARANDO INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez y EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD por parte de José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando, Yazmín May Rodríguez.
- Con fecha 26 de Enero de 2009, se notificó a Finanzas oficio número HCE/OSFE/UAJ/093/2009 de fecha 19 de enero de 2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.
- El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde informa: se encuentra notificada 13/03/2009.
- El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/10/2010, donde informa: se encuentra notificada 13/03/2009.
- El 10/02/11 se recibió of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra notificada.
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: Se embargo un predio con fecha 17 de marzo de 2011. Se embargo un predio con fecha 16 de marzo de 2011. Se embargo un vehículo y un predio con fecha 15 de marzo de 2011. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Observación:

- En las pólizas de egresos 3010, 3011, 3017 y 3019, que amparan pagos de anticipos no contienen anexa documentación que demuestre haber realizado el proceso de adjudicación de las obras a ejecutar; las pólizas 3010 y 3011; además de lo anterior carecen de la factura del anticipo realizado.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Fue iniciado el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA por el monto de \$65,132.15, iniciado en contra del:

- C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal)
- C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal)
- C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda)
- C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas)
- C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales).

Hernández

Rodríguez

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 13 de Noviembre de 2008, se desahogaron las pruebas, con fecha 27 de Noviembre de 2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/3196/2008, por el crédito actualizado de \$70,668.38 declarando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez y EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD por parte de José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando, Yazmín May Rodríguez.
- Con fecha 26 de Enero de 2009, se notificó a Finanzas oficio número HCE/OSFE/UAJ/093/2009 de fecha 19 de enero de 2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.

Con fecha 29 de Junio de 2010, notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24 de Junio de 2010, donde informa: **SE ENCUENTRA NOTIFICADA** con fecha 13 de Marzo de 2009.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/10/2010, donde informa: se encuentra notificada 13/03/2009.
- El 10/02/11 se recibió of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra notificada.
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, informa: Se embargo un predio con fecha 17 de marzo de 2011. Se embargo un predio con fecha 16 de marzo de 2011. Se embargo un vehículo y un predio con fecha 15 de marzo de 2011. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Observación:

- En las pólizas de egresos por pago de anticipos, no contiene anexa documentación del proceso de licitación y las fianzas respectivas.
Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$1,976,236.35, iniciado en contra del C:

- C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal)
- C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal)
- C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda)
- C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas)
- C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 12 de septiembre de 2008, se desahogaron las pruebas, el 02 de Octubre de 2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/2529/2008, determinando la EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por \$2'114,572.89 del C. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando, Yazmín May Rodríguez e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez.
- El 30 de Octubre de 2008 se notificó a Finanzas oficio número HCE/OSFE/UAJ/2962/2008 del 29 de Octubre de 2008 para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.
- Con fecha de 25 de Junio de 2010 se notifica a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se notifico el 24/11/2008.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 04/Nov/2010 se notifica a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se notifico el 24/11/2008.

	Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: Embargo de fecha 10 de marzo de 2011, de dos predios a nombre del deudor. Embargo de fecha 08 de marzo de 2011, un vehiculo y un predio propiedad del deudor. Embargo de fecha 07 de marzo de 2011, dos vehiculos y un predio del deudor. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Observación: - La póliza de egreso no. 4003, por concepto de adquisición de artículos de consumo, carece de factura no. 30185. - En la póliza de egreso no. 3072, proyecto IS852 aportación municipal para el programa tu casa, no contiene anexo: recibo que soporte documentalmente el egreso realizado, así como tampoco convenio con la dependencia ejecutora que nos permita verificar las condiciones establecidas por los entes participantes. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T.(Considerando Décimo). Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$518.16 y \$244,015.92, iniciado en contra del C: C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal) C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda) C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas) Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El 18 de noviembre de 2008, se desahogaron las pruebas, el 01 de diciembre de 2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/3186/2008 por EL CRÉDITO ACTUALIZADO de \$518.16 de \$562.20 y \$244,015.92 de \$264,757.27 por parte de los CC. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando y Yazmín May Rodríguez e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero. - El 26 de Enero de 2009, se notificó a Finanzas mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/127/2009 del 21 de enero de 2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. - Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - El 04/Nov/2010 se notifica a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se notifico el 13/03/2009. - El 10/02/11 se recibo of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra notificada. - Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril del 2011, I informa: Se embargo el 24 de marzo de 2011, dos predios propiedad del deudor. Se embargo con fecha 24 de marzo de 2011, un predio y un vehiculo. Se embargo el 23 de marzo 2011 una fracción de un predio y un vehiculo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Observación: - En las pólizas de egresos 3022 y 3026 por pago de estimación única y 3024, por pago de finiquito relativa a los proyectos OP303, OP258 y OP186 respectivamente no contienen anexa el acta de entrega recepción. - En las pólizas de egresos no. 3001, 3023 y 3029, por pago de finiquito de los proyectos OP188, OP326 y OP177, respectivamente no contienen anexa la fianza de vicios ocultos y el acta de entrega recepción. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo). Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$44,562.43 y \$104,606.32, iniciado en contra del C: C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal) C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda) C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas) C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales). Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El 24/Oct/2008, se desahogaron las pruebas, el 14/Nov/2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio HCE/OSFE/UAJ/3130/2008, DETERMINANDO RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. José D. Ascencio Arellano, Miguel A. Mezquita Ovando, Yazmín May Rodríguez, INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez.

- El 26/Enero/2009, se notificó a Finanzas oficio número HCE/OSFE/UAJ/092/2009 del 19/enero/2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 25/Jun/2010, se notificó a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde informa: "Se encuentra notificada 13/03/2009".
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, informa: Se embargo un predio con fecha 23 de marzo de 2011. Se embargo un predio y un vehículo con fecha 23 de marzo de 2011. Se embargo un predio con fecha 22 de marzo de 2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Observación:

- Omiten anexar documentación complementaria en la licitación para la renta de un camión volteo para la recolección de basura, adquisición de 46 metros cúbicos de mezcla asfáltica en frío, 1705 litros de emulsión y renta de una excavadora tipo yumbo, por lo siguiente: no anexan contrato de prestación de servicios debidamente validado.
- Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$142,450.51, iniciado en contra del C:

- C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal)
- C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal)
- C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda)
- C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El 17/Oct/2008, se desahogaron las pruebas del C. Manuel Villar Romero por ser el único que presento sus pruebas, el 20/Oct/2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/2455/2008, determinando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por el C. Manuel Villar Romero, y EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de los CC. José D. Ascencio Arellano, Yazmín May Rodríguez y Miguel A. Mezquita Ovando por la cantidad actualizada de \$158,710.30.
- El 19/Nov/2008 se notifico a Finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/3081/2008 del 11/Nov/2008 para efectos que requiera el pago correspondiente.
- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.
- El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Se notificó el 24/11/2008".

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Oct/2010, donde informa: "se encuentra en tramite".
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: Embargo de fecha 17 de marzo de 2011 de un predio propiedad del deudor. Embargo de fecha 16 marzo 2011, de un predio y un vehículo propiedad del deudor. Embargo de fecha 15 de marzo de 2011, de dos vehículos y un predio propiedad del deudor. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Observación:

- No enviaron las órdenes de pago 5875 y 5876 según relación de órdenes de pago contenidas en el expediente de información presupuestal y financiera por concepto de capacitación y adiestramiento y viáticos proporcionados a funcionarios de ese H. ayuntamiento.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$5,486.39, iniciado en contra del C:

- C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal)
- C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal)

- C. Yazmin May Rodríguez (Directora de Finanzas)
- C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El 20/Oct/2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades oficio HCE/OSFE/UAJ/2455/2008, determinándose INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero y EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. José D. Ascencio Arellano, Yazmin May Rodríguez y Miguel Á. Mezquita Ovando por el crédito actualizado de \$6,111.74.
- El 19/Nov/2008 se notificó a Finanzas mediante oficio no. HCE/OSFE/UAJ/3081/2008 de fecha 11/nov/2008 para efectos que requiera el pago correspondiente.
- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.
- El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Se encuentra en trámite".

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Oct/2010, donde informa: "se encuentra notificada 24/11/2008".
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril del 2011, INFORMA: Embargos de fecha 15, 16 y 17 de marzo 2011, de un vehiculo propiedad del deudor de los CC. José David Ascencio Arellano, Miguel Mezquita Ovando y Yazmin May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Observación:

- En la póliza de egresos no. 4002 por importe de \$293,639.85, para la elaboración de uniformes para el personal de la dirección de seguridad pública, con cargo al proyecto IS080, no contiene anexa documentación que demuestre se haya realizado el proceso de adjudicación, así como el contrato y la factura del anticipo.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$293,639.85, iniciado en contra del C:

- C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal)
- C. Marco A. Rivera Revuelta (Integrante del Comité de Compras)
- C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal y Integrante del Comité de Compras)
- C. Yazmin May Rodríguez (Integrante del Comité de Compras y Directora de Finanzas)
- C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El 20/Nov/2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades oficio HCE/OSFE/UAJ3090/2008, por la cantidad actualizada \$327,114.79, declarando EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. David A. Arellano, Yazmin May Rodríguez, Miguel Á. Mezquita Ovando y Marco A. Rivera Ramírez. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero.
- El 28/Enero/2009, se notificó a Finanzas oficio número HCE/OSFE/UAJ/162/2009 de fecha 23/enero/2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.
- El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Se encuentra notificada 13/03/2009".

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Oct/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009".
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, informa: Se embargo el 09 de marzo de 2011, un vehiculo propiedad del C. Marco Antonio Rivera Ramírez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Observación:

- La póliza de egreso no. 4028, proyecto IS080, referido al pago de anticipo por elaboración de uniformes, no contiene evidencia de haberse realizado el concurso simplificado mayor, que debió efectuarse, toda vez que por el monto del proyecto queda comprendido dentro de este tipo de concurso.
- La póliza de egreso 4029 del mes de abril por anticipo para la adquisición de patrullas tipo comando y póliza de egreso no. 4035 del mes de mayo donde se pagó el costo total de los bienes y se registró el cargo al proyecto AD014 no contienen evidencia de haberse realizado la licitación pública mediante convocatoria que debió efectuarse toda vez que por el monto de la operación queda comprendida dentro de esta modalidad.
- La póliza de diario 4002 del mes de abril donde se registro el cargo al proyecto ad015 y la póliza de egresos 4001 del mes de mayo que ampara el pago de pasivo por la adquisición de equipos de radio comunicación del proyecto citado únicamente contiene las 3 cotizaciones por lo que hacen falta las invitaciones a proveedores y el acta de comité de compras.
- Las pólizas de diario 4006, 4007 y 4004 del mes de mayo, donde se registraron los cargos a los proyectos is079 e is080 por conceptos del pago de seguro de vida, seguro para gastos funerarios y seguros de automóviles y las pólizas de egresos no. 4007, 4008 y 4028 por \$127,228.41, \$203,000.00 y \$143,250.11 respectivamente donde se realizó el pago del pasivo, no contienen evidencia de haber realizado el concurso correspondiente, asimismo los contratos anexos a las pólizas de egresos no. 4007 y 4008 carecen de firmas del síndico de hacienda y del director de administración.
- Se contrataron servicios de mantenimiento y reparación de equipo de transporte con cargo a la partida 3402 por la cantidad de \$189,326.15 los cuales se consideran fueron fraccionados toda vez que se contrataron en periodos menores de 15 días. (Procedió de manera parcial quedando \$29,936.40).

Nota: Decreto 111 publicado en el Periódico Oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$373,514.80, \$730, 433.79, \$123,021.25, \$29,936.40 y \$473,478.52 iniciado en contra del C:

Por: \$1730,384.76

- C. Jorge Arturo Pares de la Cruz (Integrante del Comité de Compras)
- C. Ing. David Ascencio Arellano (Ex presidente Municipal)
- C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal y Integrante del Comité de Compras)
- C. Federico Hernández González (Integrante del Comité de Compras)
- C. Yazmín May Rodríguez (Integrante del Comité de Compras y Directora de Finanzas)

Por \$473,478.52 y \$29,936.40

- C. Marco Antonio Rivera Ramírez (Integrante del Comité de Compras).

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 19/Nov/2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades oficio HCE/OSFE/UAJ/3124/2008, DETERMINANDO UN CRÉDITO ACTUALIZADO de \$1'927,648.62 de manera solidaria por parte de los CC. Ing. José D. Ascencio Arellano, Yazmín May Rodríguez y Federico Hernández Gonzáles. Al C. Marco Antonio Rivera Martínez por un CRÉDITO ACTUALIZADO DE \$560,804.22. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA C. Manuel Villar Romero y Jorge Arturo Pares de la Cruz.
- El 28/Enero/2009, se notifico oficio a finanzas no. HCE/OSFE/UAJ/163/2009 de fecha 23/enero/2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- 16/feb/2009, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 053/2009-S-4 promovido por Federico Hernández González.
- 06/oct/2009, nos notifican sentencia J. Contencioso Admvo. 053/2009-S-4 "Se ordena a la autoridad demandada a que deje sin efecto el punto sexto de la resolución que se dictó (19/nov/2008) HCE/OSFE/1497/2005 del 29/Jul/2005 y en una nueva emita con plenitud de jurisdicción purgue los vicios formales que adolece la que en este acto se nulifica" 09/Nov/2009, se emite el nuevo Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/2785/2009 determinando en su punto Segundo.- Se deja sin efecto, únicamente en cuanto al C. Federico Hdez Glez, la resolución contenida en el Pliego Definitivo HCE/OSFE/UAJ/1497/2005 del 29/jul/2005, en cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 02/oct/2009, juicio administrativo 053/2009-S-4 y se emite una nueva conforme a derecho. En su punto Tercero determinó Existencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Federico Hernández González por \$2'041,854.02.
- Con fecha 14/Dic/2009, se le notifica al Magistrado de la cuarta sala mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/2976/2009 de fecha 11/dic/2009, "que esta autoridad ha dado cumplimiento a lo instruido en el segundo punto del resolutivo de la sentencia antes referida, dejando sin efecto el punto sexto de la resolución que se emitió el 19/nov/2008.
- Con fecha 08/Dic/2009, nos notifican acuerdo respecto al Juicio Contencioso Admvo. 053/2009-S-4, "ha causado ejecutoria"
- Con fecha 14/Ene/2010, nos notifican acuerdo donde se le da vista al actor para que en término de tres manifieste lo que a su derecho convenga en relación HCE/OSFE/DAJ/2976/2009.

- Con fecha 09/Feb/2010, nos notifican acuerdo respecto al Juicio Contencioso Admvo. 053/2009-S-4 "se tiene por cumplida y se ordena el archivo del presente Juicio, como asunto total y legalmente concluido. 29 de abril del 2010, nos notifican acuerdo donde nos dan tres días hábiles para manifestar respecto de las pruebas aportadas por el C. Federico, asimismo informan que se le negó la suspensión provisional que solicito.
- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 29 de abril del 2010, nos notifican acuerdo donde nos dan tres días hábiles para manifestar respecto de las pruebas aportadas por el C. Federico Hernández González, asimismo informan que se le negó la suspensión provisional que solicito.
- Con fecha 26 de mayo de 2010, nos notifican acuerdo donde "se le da vista a la parte actora, a fin de que en el término de tres días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la presente notificación, manifieste lo que en derecho le corresponda".
- El 18/Junio/2010, nos notifican acuerdo juicio contencioso amvo. 465/2009-S-2, "Se tiene por presentado al C. Federico H. G. por el cual da contestación a la vista que le fue hecha mediante proveído de fecha 19 de mayo del año en curso, en donde hace una serie de manifestaciones y ofrece como prueba de parte de la autoridad demandada copia del procedimiento administrativo CMC/010/2005 y/o 10/06/2005 y/o CMC/10/06/2005, instaurado al C. Marco Antonio Rivera Martínez y el proc. admvo. CMC/013/2005 y/o CMC/13/06/2005, instruido al C. Jorge A. Paredes de la Cruz, dígamele al actor que las mismas serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. Se requiere a la autoridad demandada para efectos de que en un término de tres días hábiles, haga llegar a esta H. Sala en copia debidamente certificada los documentos mencionados en el punto anterior y así estar en aptitud de contar con elementos al momento de proveer la definitiva en el presente asunto". Audiencia Final 10:00 hrs. 26/agosto/2010.
- El 16/Agosto/2010, nos notifican acuerdo JCA 465/2009-S-2, donde "requiere al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, para efectos de que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente que surta notificación este proveído, allegue a esta Sala, copias debidamente certificadas de los procedimientos administrativos CMC/013/2005 y/o 10/06/2005 y/o CMC/10/06/2005, instaurados en contra del ciudadano Marco Antonio Rivera Martínez, así como el procedimiento administrativo número CMC/013/2005 y/o CM/13/06/2005 instruido en contra del ciudadano Jorge Arturo Pares de la Cruz".
- El 06/Septiembre/2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/2538/2010 del 01 de septiembre de 2010, en seguimiento al oficio número HCE/OSFE/UAJ/1063/2010 de fecha 08 de abril de 2010, donde se informa que se emitió un nuevo Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio No. HCE/OSFE/UAJ/2785/2009 de fecha 9 de noviembre de 2009, en la que resulta responsable de manera solidaria (José David Ascencio Arellano, Yazmín May Rodríguez y Federico Hernández González) el hoy actor por un Crédito Fiscal de \$2'041,854.02. Por lo que se requiere proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- Con oficio número SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de octubre de 2010 la Secretaría de Administración y Finanzas informa del estado actual que guarda el cual señala que se notifico el 15/07/2008.
- En fecha 08 de Noviembre del 2010 notifican Sentencia de fecha 22 de octubre del 2010, respecto del exp. Núm. 465/2009-S-2 en el sentido siguiente: Tercero: Se ordena a la autoridad demandada, a que deje sin efecto, el Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria contenido en el oficio número HCE/OSFE/DAJ/2785/2009 de fecha 09 de Noviembre del 2009 y en su lugar emita otro, donde de forma fundada, motivada y congruente, valore las pruebas que obran dentro del expediente HCE/OSFE/UAJ/0120/2006-CENTLA.
- Con oficios 3048 al 303052 y 3061 de fecha 19 de noviembre del 2010 se notifica Acuerdo del estado procesal que guarda el PFRR-120/2006-CENTLA. A través del cual se ordena se deje sin efecto el Pliego Definitivo contenido en el oficio HCE/OSFE/DAJ/2785/2009.
- En fecha 14 de enero del 2011, notifican acuerdo de fecha 10 de enero del 2011, mediante el cual notifican que HA CAUSADO EJECUTORIA y conceden un término de TRES DIAS para que se de cumplimiento a la sentencia de mérito. Con oficio HCE/OSFE/DAJ/213/2011 de fecha 17 de enero del 2011 se informa a la Sala que se dio cumplimiento al requerimiento y se encuentra en trámite de dictar nueva resolución.
- El TCA dictó Sentencia de fecha 22/oct/2010, respecto del Exp. Núm. 465/2009-S-2 en el sentido siguiente:
- Tercero: Se ordena a la autoridad demandada, a que deje sin efecto, el Pliego Definitivo número HCE/OSFE/DAJ/2785/2009 y en su lugar emita otro, donde de forma fundada, motivada y congruente, valore las pruebas que obran dentro del expediente HCE/OSFE/UAJ/0120/2006-CENTLA.
- Con oficios 3048 al 303052 y 3061 de fecha 19 de noviembre del 2010 se notifica Acuerdo del estado procesal que guarda el PFRR-120/2006-CENTLA a través del cual se ordena se deje sin efecto el Pliego Definitivo contenido en el oficio HCE/OSFE/DAJ/2785/2009.
- En fecha 14 de enero del 2011, notifican acuerdo de fecha 10 de enero del 2011, mediante el cual notifican que HA CAUSADO EJECUTORIA y conceden un término de TRES DIAS para que se de cumplimiento a la sentencia de mérito. Con oficio HCE/OSFE/DAJ/213/2011 de fecha 17 de enero del 2011 se informa a la Sala que se dio cumplimiento al requerimiento y se encuentra en trámite de dictar nueva resolución.

- Con fecha 27 de Enero del 2011 se dicto Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria contenido en el oficio número HCE/OSFE/DAJ/200/2011, respecto del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSFE/UAJ/PFRR-0120/2006-CENTLA, el cual se encuentra debidamente notificado a las partes. Por lo que impone a los CC. José David Ascencio Arellano; Yazmín May Rodríguez y Marco Antonio Rivera Ramírez, CRÉDITO FISCAL por la cantidad de \$624,234.50 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M. N).
- Con oficio HCE/OSFE/DAJ/735/2011 de fecha 18 de Febrero de 2011 se da cumplimiento a la Sentencia del Exp. 465/2009-S-2. Con oficio HCE/OSFE/DAJ/734/2011 de fecha 18 de febrero de 2011 se da vista a Finanzas del Crédito Fiscal determinado.
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril del 2011, INFORMA: Transcurre término para iniciar la aplicación del PAE: Vence el 26 de abril de 2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Observación:

- Omíten anexar documentación comprobatoria y complementaria original del gasto realizado (acta del comité de compras, cuadro comparativo de cotizaciones, requisiciones, cotizaciones y la documentación complementaria de acuerdo a las bases del concurso, póliza de cheque, copia de la factura certificada por el secretario del ayuntamiento y resguardo con número de inventario), por la adquisición de dos camionetas marca Nissan c/redila; así mismo falta firma del síndico de hacienda en la orden de pago.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$257,400.00, iniciado en contra del C:

- C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal)
- C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal)
- C. Marco A. Rivera Ramírez (Integrante del Comité de Compras)
- C. Federico Hernández Gonzáles (Integrante del Comité de Compras)
- C. Yazmín May Rodríguez (Integrante del Comité de Compras y Director de Finanzas)
- C. Miguel Ángel García La Madrid (Integrante del Comité de Compras)
- C Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El 31/Oct/2008 se desahogan las pruebas, el 27/nov/2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/3193/2008 por la cantidad actualizada de \$279,279.00, DECLARANDO EXISTENCIA RESARCITORIA del C. José D. Ascencio Arellano, C. Miguel Á. Mezquita Ovando, C. Yazmín May Rodríguez, C. Marco A. Rivera Ramírez y Miguel Á. García Lamadrid, e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero y Federico Hernández González.
- El 26/enero/2009, se notificó a Finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/126/2009 del 21/enero/2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.
- El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009".

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Oct/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009".
- El 10/02/11 se recibo of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra notificada.
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril del 2011, INFORMA: Se embargo un vehiculo y un predio con fecha 08 de marzo de 2011 a nombre de Miguel García la Madrid, 2) Se embargo un vehiculo con fecha 09 de marzo de 2011 a nombre de Marco Antonio Rivera Ramirez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Observación:

- En la póliza de egreso núm. 3005, con un importe de \$227,612.09, por concepto de pago de estimación 2, finiquito del proyecto op258 por un importe de \$272,843.15, se observa que no anexan lo siguiente: a) fianza de vicios ocultos, b) acta de entrega-recepción c) convenio modificatorio por el incremento en el monto contratado.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$27,284.32, iniciado en contra del C:

- C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal)
- C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal)
- C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda)
- C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas)
- C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales).

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El 01/Sept/2008, se desahogan las pruebas, el 15/Sept/2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades oficio HCE/OSFE/UAJ/2637/2008, se DETERMINÓ RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de los CC. José D. Ascencio Arellano, Miguel A. Mezquita Ovando, Yazmín May Rodríguez y Ladislao Hernández Rodríguez por la cantidad actualizada de \$29,194.22 y la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD del C. Manuel Villar Romero.
- El 30/Oct/2008, se notifico a Finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/2947/2008, para efectos de que proceda en lo conducente.
- 11/11/2008.- Nos notifican Juicio Contencioso Administrativo Exp. 469/2008-S-4, promovido C. Ladislao Hernández Rodríguez en contra de la resolución por \$29,194.22. 10/08/2008.- nos notifican Resuelve.- Se ordena a la autoridad demandada se anule lisa y llanamente el Considerando Séptimo y punto resolutive Segundo de la resolución de fecha 15/sept/2008 únicamente por lo que a la responsabilidad solidaria para el pago de los \$29,194.22.
- En atención a que ha causado ejecutoria la sentencia del 13/Julio/2009 dictada por la H. Cuarta Sala del TCA promovido por el C. Ladislao Hernández Rodríguez y en cumplimiento al segundo punto resolutive de la sentencia de mérito, esta autoridad emitió oficio HCE/OSFE/UAJ/2193/2009 resolución del 03/sept/2009, declarando la nulidad lisa y llana del considerando Séptimo y punto resolutive Segundo de la resolución impugnada, únicamente por lo que hace a la responsabilidad solidaria que se le fincó al C. Ladislao Hernández Rodríguez.
- El 14/09/2009, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/2240/2009, dando cumplimiento a la sentencia Juicio Contencioso Administrativo 469/2008-S-4. El 18/09/2009, se notificó a finanzas oficio núm. HCE/OSFE/UAJ/2245/2009 de fecha 11/09/2009, en el que se informa la nulidad lisa y llana únicamente de la responsabilidad solidaria del C. Ladislao Hernández Rodríguez.
- El 05/10/2009.- Nos notifican acuerdo donde la responsable ha cumplido con la sentencia dictado en este asunto, ordenando el archivo del Juicio Contencioso 469/2008-S-4.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Oct/2010, donde informa: "se manda anulación de la responsabilidad de C. Ladislao Hernández Rodríguez, oficio DTR/2056/2009 30/09/2009".
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, informa: Embargo de fecha 22,23,24 de marzo de 2011, de un vehiculo propiedad de los CC. José David Ascencio Arellano, Miguel A. mezquita Ovando y Yazmin May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Observación:

- La póliza de egreso núm. 3066, por un importe de \$498,090.67, por concepto de pago de estimación dos (finiquito), proyecto op307 por un importe de \$1,000,846.36, carece de fianza de vicios ocultos. La póliza de egreso núm. 3022, con un importe \$184,534.37, por concepto de pago de estimación única, proyecto op308 por mismo monto, carece de fianza de vicios ocultos. La póliza de egreso núm. 3003, con un importe de \$54,035.71, por concepto de pago de estimación tres (finiquito), proyecto op187 por un importe de \$1'172,614.57, carece de fianza de vicios ocultos.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$100,084.64, \$18,453.44 y \$117,261.46, iniciado en contra del C:

- C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal)
- C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal)
- C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda)
- C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas)
- C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales).

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El 13/nov/2008, se desahogaron las pruebas, el 25/nov/2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/3017/2008 por un CRÉDITO ACTUALIZADO por \$108,591.83, \$20,021.98 y \$127,228.68, determinando EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. José D. Ascencio Arellano, Miguel A. Mezquita Ovando y Yazmín May Rodríguez e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez.
- El 26/enero/2009, se notificó a Finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/129/2009 del 21/ene/2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.
- El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009".

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Oct/2010, donde informa: "se manda anulación de la responsabilidad de C. Ladislao Hernández Rodríguez, oficio DTR/2056/2009 30/09/2009".
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, informa: Embargo de fecha 22,23,24 de marzo de 2011, de un vehículo propiedad de los CC. José David Ascencio Arellano, Miguel A. Mezquita Ovando y Yazmín May Rodríguez.
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE

Observación:

- Se observa en la póliza de egreso no. 3070, por concepto de pago de estimación única de la obra op316, que no anexan a la documentación evidencias del proceso licitatorio.
- En la póliza de egreso no. 3073, por concepto de pago de estimación única de la obra op261, no contiene anexa evidencia documental que soporte la realización del proceso licitatorio.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$166,671.13 y \$77, 776.80, iniciado en contra del C:

- C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal)
- C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal)
- C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda)
- C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas)
- C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales).

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El 13/Nov/2008, se desahogaron las pruebas, el 26/nov/2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio HCE/OSFE/UAJ/3161/2008 con un crédito actualizado de \$166,671.13 por \$180,838.17 y la de \$77,776.80 por \$84,387.82 determinando EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. José D. Ascencio Arellano, Miguel A. Mezquita Ovando, Yazmín May Rodríguez e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez.
- El 26/Ene/2009, se notificó a Finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/125/2009 del 21/ene/2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.
- El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009".

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Oct/2010, donde informa: "se manda anulación de la responsabilidad de C. Ladislao Hernández Rodríguez, oficio DTR/2056/2009 30/09/2009".
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, informa: Embargo de fecha 22,23,24 de marzo de 2011, de un vehículo propiedad de los CC. José David Ascencio Arellano, Miguel A. Mezquita Ovando y Yazmín May Rodríguez.
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE

Observación:

- La póliza de egreso núm. 3011, por un importe de \$350,687.25, por concepto del 30% de anticipo al proyecto op315 por un monto de \$1'168,957.54, carece de lo siguiente: a) fianzas de garantía del anticipo y cumplimiento b) evidencia del proceso licitatorio.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$350,687.25, iniciado en contra del C:

- C. José David Ascencio Arellano (Presidente Municipal)
- C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal)
- C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda)
- C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas)
- C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales).

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El 14/Noviembre/2008 se desahogan las pruebas, el 27/nov/2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/3168/2008, por el crédito actualizado de \$380,495.66 DETERMINANDO EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando y Yazmín May Rodríguez e Inexistencia De Responsabilidad Resarcitoria C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez.
- El 26/Enero/2009, se notificó a Finanzas oficio número HCE/OSFE/UAJ/128/2009 de fecha 21 de enero de 2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.
- El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009".

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Oct/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009".
- El 10/02/11 se recibió of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra notificada.
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: Se embargo 2 vehículos y un predio con fecha 10 de marzo de 2011 de José David Ascencio Arellano. Se embargo 2 vehículos y un predio con fecha 10 de marzo de 2011 de Miguel A. Mezquita Ovando. Se embargo 2 vehículos y un predio con fecha 10 de marzo de 2011 de Yazmín May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Observación:

- Omiten anexar documentación complementaria (requisiciones de compra originales) en la licitación de la adquisición de enseres domésticos.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$87,932.45, iniciado en contra del C:

- C. José David Ascencio Arellano (Presidente Municipal)
- C. Marco A. Rívera Ramírez (Integrante del Comité de Compras)
- C. Yazmín May Rodríguez (Integrante del Comité de Compras y Directora de Finanzas)
- C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda)
- C. Manuel Villar Romero (Integrante del Comité de Compras y Contralor Municipal)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 10 de Septiembre de 2008, se desahogaron las pruebas, con fecha 09 de octubre de 2008, se dictó el Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/2788/2008, DETERMINÁNDOSE LA IRRESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero Y EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando, Yazmín May Rodríguez y Marco A. Rivera Ramírez por la cantidad actualizada de \$94,087.72.
- Con fecha 20 de Noviembre de 2008 se notificó oficio número HCE/OSFE/UAJ/3093/2008 de fecha 14 de Noviembre de 2008 a efecto que requiera el pago correspondiente.
- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para

que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.

- El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Se encuentra en trámite".

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Oct/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009".
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 Abril de 2011, informa: Se embargo 2 predios con fecha 10 de marzo de 2011 de José David Ascencio Arellano. Se embargo 1 vehiculo y predio con fecha 08 de marzo de 2011 de Miguel A. Mezquita Ovando. Se embargo 2 vehiculos y un predio con fecha 07 de marzo de 2011 de Yazmín May Rodríguez. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Observación:

- En las pólizas de egresos 3002, 3009, 3010, 3012, 3013 y 3015, que amparan pagos de anticipos no contienen anexa documentación que demuestre haber realizado el proceso de adjudicación de las obras a ejecutar y la fianza de anticipo.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$586,793.95, iniciado en contra del C:

- | | | | | |
|---|--|--|--|--|
| • C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) | | | | |
| • C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal) | | | | |
| • C. Miguel Ángel Mezquita Ovando | | | | |
| (Sindico de Hacienda) | | | | |
| • C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas) | | | | |
| • C. Ladislao Hernández Rodríguez | | | | |
| (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales). | | | | |

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 17 de octubre de 2008, se desahogan las pruebas, con fecha 27 de noviembre de 2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/3167/2008 por la cantidad actualizada de \$636,671.43 DETERMINANDO RESPONSABILIDAD RESARCITORIA al C. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando y Yazmín may Rodríguez e Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez.
- El 03/feb/2009 se notificó oficio a finanzas HCE/OSFE/UAJ/206/2009 de fecha 26 de enero de 2010.
- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.
- El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009".

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Oct/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009".
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 Abril de 2011. **INFORMA:** Se embargo 1 vehiculo con fecha 23 de marzo de 2011 de José David A. Arellano. Se embargo 1 vehiculo con fecha 23 de marzo de 2011 de Miguel A. Mezquita Ovando. Se embargo vehiculo con fecha 23 de marzo de 2011 de Marco Antonio Rivera Ramirez. Se embargo vehiculo con fecha 22 de marzo de 2011 de Yazmín May Rodríguez. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE**

Observación:

- Omiten anexar documentación complementaria en original del gasto realizado (póliza de cheque, y resguardo con número de inventario), por la adquisición de 3 sillas apilables, 1 silla ejecutiva c/descansa brazos, 1 archivero metálico, 1 impresora láser, 1 mueble p/equipo de cómputo.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$13,477.54, iniciado en contra del C:

- C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal)
- C. Marco A. Riviera Ramírez (Integrante del Comité de Compras)
- C. Yazmín May Rodríguez (Integrante del Comité de Compras y Directora de Finanzas)
- C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda)
- C. Manuel Villar Romero (Integrante del Comité de Compras y Contralor Municipal)
- C. Federico Hernández González (Integrante del Comité de Compras).

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 31 de Octubre de 2008 se desahogan las pruebas, con fecha 28 de noviembre de 2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/3187/2008, por la cantidad actualizada \$14,623.31 EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD por parte del C. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando, Marco Antonio Rivera Ramírez, Yazmín May Rodríguez. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA Manuel Villar Romero y Federico Hernández González.
- Con fecha 03 de febrero de 2009, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/207/2009 de fecha 25 de 2009.
- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.
- El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009".

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Oct/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009".
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 Abril de 2011, informa: Se embargo 2 predios con fecha 10 de marzo de 2011 de José David Ascencio Arellano. Se embargo 1 vehículo y predio con fecha 08 de marzo de 2011 de Miguel A. Mezquita Ovando. Se embargo 2 vehículos y un predio con fecha 07 de marzo de 2011 de Yazmín May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Observación:

- Para efectos de obtener mayor seguridad y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, los contratos de arrendamiento y/o prestación de servicios deberán cumplir con las formalidades propias de ley establecidas en el código civil, ley orgánica de los municipios del estado de tabasco y ley de responsabilidades de los servidores públicos, lo anterior obedece a que no envían acuerdo delegatorio para que el síndico de hacienda firme en representación del presidente municipal.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$5,250.00, \$5,250.00 y \$10,500.00, iniciado en contra del C:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 11 de Septiembre de 2008, se desahogaron las pruebas, con fecha 20 de octubre de 2008 se dictó el Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio no. HCE/OSFE/UAJ/2922/2008, declarando la inexistencia de responsabilidad resarcitoria del C. Manuel Villar Romero, y declarando la existencia de responsabilidad resarcitoria del C. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando y Yazmín May Rodríguez por la cantidad actualizada de \$22,638.00.

	- Con fecha 05 de Noviembre de 2008 se notificó a Finanzas oficio no. HCE/OSFE/UAJ/3020/2008 para efectos que requiera el pago correspondiente. - Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. - El 25/Junio/2010 se notifica a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se notifico el 24/11/2008. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Oct/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". - Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 Abril de 2011, informa: Se embargo 2 predios con fecha 10 de marzo de 2011 de José David Ascencio Arellano. Se embargo 1 vehiculo y predio con fecha 08 de marzo de 2011 de Miguel A. Mezquita Ovando. Se embargo 2 vehiculos y un predio con fecha 07 de marzo de 2011 de Yazmín May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
--	---

	Observación: - Se observa la falta del acta de entrega-recepción. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo). Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$793,514.53, iniciado en contra del C: C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal) C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda) C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas) C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales). Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El 18/Julio/2009, se desahogaron las pruebas, el 22/Julio/2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio número HCE/OSFE/UAJ/1794/2009, DETERMINANDO RESPONSABILIDAD EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA a los CC. José D. Ascencio Arellano, Miguel A. Mezquita Ovando y Yazmín May Rodríguez por el crédito actualizado de \$947,456.34, determinando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de los CC. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez. - El 24/sept/2009, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/2284/2009 de fecha 22/sept/2009 a efecto de que proceda a requerir el pago correspondiente. - Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Oct/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". - Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 Abril de 2011, informa: Se embargo 2 predios con fecha 10 de marzo de 2011 de José David Ascencio Arellano. Se embargo 1 vehiculo y predio con fecha 08 de marzo de 2011 de Miguel A. Mezquita Ovando. Se embargo 2 vehiculos y un predio con fecha 07 de marzo de 2011 de Yazmín May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Observación: En la póliza de egreso no. 4009, por concepto de adquisición de útiles escolares a favor de la empresa "comercializadora

computel del sureste, S.A. DE C.V., se observa incongruencias en las fechas del concurso contra las fechas de la documentación presentada para este.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$104,485.50, iniciado en contra del C:

- C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal)
- C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal)
- C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 20 de noviembre de 2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/3194/2008 por el crédito actualizado de \$116,396.84 encontrándose RESPONSABILIDAD del C. José David Ascencio Arellano y Yazmín May Rodríguez e INEXISTENCIA del C. Manuel Villar Romero.
- Con fecha 28 de enero de 2009 se notificó a Finanzas oficio número HCE/OSFE/UAJ/161/2009 de fecha 23 de enero de 2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.
- El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009".

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Oct/2010, donde informa: "Tiene embargado un vehiculo 11/12/2009 (sin especificar a quien) y se encuentra notificada 13/03/2009".
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 Abril de 2011. **INFORMA:** Se embargo de fecha 11 de diciembre de 2009 sobre un vehiculo de José David Ascencio Arellano. Se embargo vehiculo y predio con fecha 08 de marzo de 2011 de Miguel A. Mezquita Ovando. Embargo de un predio en Centla de Yazmín May Rodríguez. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Observación:

- Concurso POA/100.- Omitten anexar documentación comprobatoria y complementaria en original del concurso realizado (acta del comité de compras, cuadro comparativo de cotizaciones, copia de las requisiciones, cotizaciones y la documentación complementaria de acuerdo a las bases del concurso), por la adquisición de aparatos ortopédicos.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$31,133.95, iniciado en contra del C:

- Ing. David Ascencio Arellano (Ex presidente Municipal).
- C. Marco A. Riviera Ramírez (Integrante del Comité de Compras)
- C. Yazmín May Rodríguez (Integrante del Comité de Compras y Directora de Finanzas)
- C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Sindico de Hacienda)
- C. Manuel Villar Romero (Integrante del Comité de Compras y Contralor Municipal)

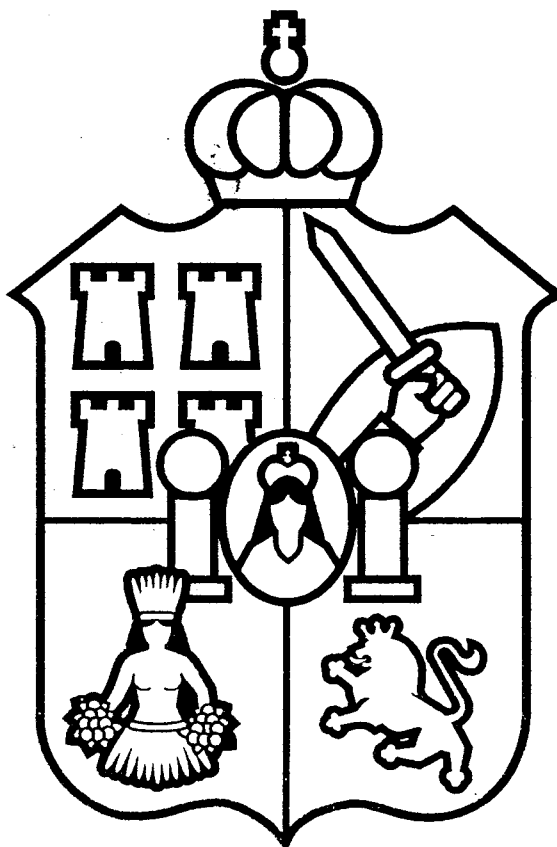
Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 20 de Noviembre de 2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/3209/2008, por la cantidad actualizada de \$34,683.22, declarando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero, y EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por parte del Ing. José David Ascencio Arellano, Yazmín May Rodríguez, Miguel Ángel Mezquita Ovando y Marco Antonio Rivera Ramírez.
- Con fecha 28 de enero de 2009, se notifico a finanzas oficio número HCE/OSFE/UAJ/160/2009 de fecha 23 de enero de 2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.
- El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Se encuentra notificada 13/03/2009".

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Oct/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009".
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 Abril de 2011, informa: Se embargó un predio con fecha 18 de marzo de 2011 de José David Ascencio Arellano. Se embargo un predio con fecha 17 de marzo de 2011 de Yazmín May Rodríguez. Se embargo vehiculo con fecha 18 de marzo de 2011 de Miguel A. Mezquita Ovando. Se embargo vehiculo con fecha 16 de marzo de 2011 de Marco Antonio Rivera Ramírez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.



TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.